

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 368 22 de diciembre del 2014

ACTA N° 368

SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE GRECIA A LAS DIECIOCHO HORAS DEL VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE CON LA ASISTENCIA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

PRESENTES

Rolando Alpízar Oviedo	Presidente Municipal	Regidor Propietario M.L.
Filiberto Nájera Bolaños		Regidor Propietario PASE
Harry González Barrantes		Regidor Propietario PAC
Jorge Gómez Valverde		Regidor Propietario PUSC
Oscar Vargas Alfaro		Regidor Propietario P.L.N
Gerardo Esquivel Guevara		Regidor Propietario P.L.N
María Isabel Montero Alfaro		

Cristian Alfaro Alpízar		Regidor Suplente M.L.
Julio Cesar Murillo Porras		Regidor Suplente PU
Bertha Sánchez Paniagua		Regidora Suplente P.L.N
Rafael Rainier Rojas Zamora		Regidor Suplente P.L
Denia Ramírez García		Regidora Suplente PASE
Iría Salas Alfaro		Regidora Suplente PLN

Luz María Jiménez Arrieta	Dist. Central	Síndica Propietaria P.L.N
Carmen Nidia Espinoza Barrantes	Dist. San Isidro	Síndica Propietaria M.L.
Alexis Herrera Cerdas	Dist. Tacares	Síndico Propietario P.L.N
Roberto Hidalgo Alfaro	Dist. San Roque	Síndico Propietario P.L.N
Joven Hidalgo Brenes	Dist. Puente P.	Síndico Propietario P.L.N
Jorge Ed Alfaro Quesada	Dist. San José	Síndico Propietario P.L.N
Odiney Segura Soto	Dist. Bolívar	Síndica Propietaria P.L.N
Gabriel Gustavo Rojas Herrera		

Johan Andrés Fernández Espinoza	Dist Central	Síndico Suplente P.L.N.
Juan Quirós Nájjar	Dist. San Isidro	Síndico Suplente P.L.N
Borlen Solís Barrantes	Dist. San Roque	Síndico Suplente M.L.
Ivania Isela Morales Núñez	Dist. San José	Síndica Suplente P.L.N
Eliecer Salas González	Dist. Bolívar	Síndico Suplente P.L.N
María Odilia Valverde Brenes	Dist. Tacares	Síndica Suplente P.L.N
Xinia María Jiménez Alfaro	Dist. Puente P	Síndica Suplente P.L.N

AUSENCIA JUSTIFICADA

AUSENCIA INJUSTIFICADA

Juan José Alvarado Ruiz

PRESENTES TAMBIÉN:

Adrián Barquero Saborío	Alcalde Municipal
Ingrid Moya Miranda	Secretaria Municipal a.i
Lic. Hansel Chavarría Cubero	Asesor del Concejo

ORDEN DEL DÍA

- I. ORACIÓN A DIOS
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- III. ATENCIÓN AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL
- IV. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA

ARTICULO I
ORACIÓN A DIOS

Inciso 1. La Síndica Carmen Nidia Espinoza Barrantes, hace la oración.

ARTICULO II
LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Inciso 1. Acta N° 365

SE ACUERDA: APROBAR EL ACTA N°365, SIN OBSERVACIONES.
Acuerdo aprobado por unanimidad.

ARTICULO III
ATENCIÓN AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

El señor Adrián Barquero Saborío, Alcalde Municipal explica a los funcionarios Municipales presentes que la preocupación que se tiene es con respecto a la licitación que había salido por el sistema Merlink de la contratación de Laboro, les dice que la consulta era por qué si es en el sistema Merlink aparece solo un oferente, manifestó en el momento que era que dependía de las especificaciones técnicas que se habían definido en el cartel, mencionó uno de los puntos que era que a veces se solicitaba planadora del 2005 al 2010 y habían proveedores que no tenían las ofertas por lo que se pidió que estuvieran presentes, solicita con todo respeto que sean concretos y directos.

Regidor Harry González Barrantes:

Le dice a Alejandro que han venido redacciones al Concejo que se han captado por ejemplo; "invitamos a" una, dos o tres empresas, la pregunta es cómo se invita a y no se lanza, pregunta son ellos los únicos elegibles? O es que no se hace la apertura completa, se han tenido que hacer correcciones que no son a específicos porque entonces para qué todos los procesos. También se ha tenido la participación de una única empresa donde inclusive se ha analizado que hay empresas en el cantón que no aparecen, el elemento de maquinaria que es alto y que no le permite a empresas cantonales participar, y que en algún momento se ha analizado el para qué esas maquinarias y se está dejando a gente con capacidad de desarrollar cantonalmente y no pueden ingresar a los sistemas.

Señor Alejandro Salas Solano, Proveduría Municipal:

Da las buenas noches y comenta que con la primer pregunta se hace referencia al porqué se invirtió a un número limitado de oferentes, está apegado al artículo 136 de ley de contratación directa que establece un mínimo de tres oferentes, dependiendo de la trascendencia del concurso pueden optar por la aplicación del artículo, siendo la razón que está en el ordenamiento jurídico.

Regidor Harry González Barrantes:

Quiere decir que ya están en la elegibilidad.

Señor Alejandro Salas Solano, Proveduría Municipal:

El artículo 136 establece que deben de haber oferentes que si se saca un objeto para el alquiler de maquinaria la constitución de la empresa es en ese fin, la elegibilidad que hay por ley va en esa de función, no es que tiene que invitar a una mayoría, sino que el artículo habla de flexibilidad y habla de un mínimo, que es lo que hacen en el proceso, porque aparte a plazos que se deben de respetar, si se tienen muchos oferentes el análisis técnico que se hace, llega a tardar más, aunque se puede hacer prorroga en el acto de adjudicación el tiempo de hace limitado.

En el caso de Merlink ha sido casi una voluntad propia de los oferentes en no participar, se ha estado anuente a cooperarles, y la funcionalidad para el cual está hecho el sistema da la posibilidad de que sin tener una firma digital se esté consultando por los concursos publicados, el hecho de que solo una empresa participara para ese proceso es un aspecto que se sale de su conocimiento, cuando se registran proveedores el sistema da aviso y se tiene una invitación personalizada y no se necesita estar ingresando al sistema por lo que el principio de publicidad está más que dado, en la parte técnica considera que hay oferentes que no se mejoran en el equipo, con rendimientos hacen que los costos aumenten, se hacen adendas y trabajos esforzados con maquinaria, se necesita dar calidad y se exige un poco más al oferente hay un rango de acción razonable y no antojadizo, pero se han tenido casos con maquinarias del año 87, se está ante un mercado amplio y el nivel de competitividad es mayor. Manifiesta que entiende la preocupación y comenta que hay un asunto Administrativo que es importante valorar por parte del señor Alcalde que es la continuidad del sistema Merlink, en lo personal le gusta trabajar con el sistema porque se desentiende del ligamen directo que se menciona, porque se publican los carteles y queda a nivel país donde se compiten diferentes oferentes. Considera que en la parte técnica se podría referir el compañero Jeffry de la Unidad Técnica.

Señor Jeffry Alvarado Cruz, Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal:

Da las buenas noches comenta que con respecto a asuntos técnicos que manejan, se basan al CR 2010 que es el Reglamento de construcción de carreteras del país que al igual que el transporte público, existe un modelo de vehículos que se pueden utilizar, la maquinaria se rige por su eficiencia y rendimiento con base a los modelos es tal vez que por eso se pide el modelo de los vehículos, hay pequeños detalles como que las empresas que liciten deben de estar inscritas en el Colegio de Ingenieros como empresas constructoras, son muchas las cosas que hacen que empresas locales no puedan participar hasta que cumplan con requisitos que se piden actualmente para construcción de carreteras, en la Unidad Técnica se han abocado en hacer cumplir los requerimientos para construcción de carreteras, contratación de laboratorios para la recepción de trabajos y aplicar métodos para que todo se cumpla.

Regidor Jorge Gómez Valverde:

Cuando se habla de modelos de equipo no le preocupa, más le preocupa quien verifica que son los equipos que están en el campo y que se cumpla, se puede ver en el equipo de la Municipalidad con unas máquinas que manejan en el acueducto, que luchan muchas veces por encenderlo, le preocupa el seguimiento de la contratación, porque se tienen hundimientos como por ejemplo frente al María Inmaculada de casi 10 cm y posiblemente se quedaran ahí, hay también tierra en los hidrantes que han instalado en todo el cantón, imagina que dentro del contrato esas cosas hay que sacarlas.

Señor Jeffry Alvarado Cruz, Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal:

En el caso del modelo la depreciación del equipo dice que son 10 años, lo menos que se puede aceptar es 2004, se está aceptando hasta el año 2000, en cuanto al seguimiento de los contratos si lo que se ofreció es lo que llega y con lo que se trabaja, da como ejemplo caso en el Guayabal, se colocó una carpeta asfáltica con una empresa de San José, y dicha empresa no trajo la maquinaria por lo que había ofertado y se pararon hasta que trajeran la maquinaria que habían ofrecido en el contrato, en la Unidad Técnica se tratan de hacer las cosas como se debe.

Síndico Jorge Eduardo Alfaro Quesada:

Con las licitaciones lo importante es que la información se maneje y que se conozca, algunos Regidores les consultan a Cristian o a él, por pertenecer a la Junta Vial, y muchas veces no tienen conocimiento, se ha fallado porque no se reúnen y las licitaciones no se conocen, se debería de superar para el próximo año y conocer para poder dar información.

Regidor Gerardo Esquivel Guevara:

Deja su posición personal de la situación, conoce algo del sistema Merlink, ha participado en charlas y ha leído, manifiesta que al respecto no tiene ningún cuestionamiento para los funcionarios y las licitaciones que han aprobado.

Regidora Denia Ramírez García:

El 3 de diciembre se hizo una actividad del día internacional de las personas con discapacidad, y se hizo un diagnóstico de las necesidades del cantón, el problema número uno fue el rompimiento de aceras, por lo que las personas usuarias de sillas de ruedas no pueden transitar, inclusive aceras con baldosas en mal estado, las personas que asistieron al taller, dijeron que la Municipalidad tenía que tener un medio para solucionar el problema lo antes posible, se trató de explicar la situación pero en realidad la gente se encuentra molesta, solicita se le explique él porque no se ha solucionado la situación.

Regidor Cristian Alfaro Alpízar:

Comparte el comentario del compañero Jorge Eduardo, se han dejado procesos de por medio en los cuales Jorge y su persona son responsables de alguna justificación, lo mismo pasó con el camino San Gerardo de la semana pasada, se les informó y fue de esa forma que tuvieron conocimiento, siente que teniendo conocimiento puede ahorrar tiempo para tener respuestas claras y de forma transparente, le pregunta a Jeffry que si el CR 2010 aplica para cada Municipalidad o CONAVI, es obligatorio o cada entidad escoge o no usarlo.

Señor Jeffry Alvarado Cruz, Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal:

Desde el 2014 están ligados al ente rector el CR 2010 es el manual para construcción de carreteras y puentes del país, es del MOPT y fue aprobado por el Colegio de Ingenieros y en su momento hubo un convenio de instituciones por lo que están regidos y lo aplican el CONAVI, el MOPT y las Municipalidades, se aplica en mantenimiento y construcciones nuevas.

Regidor Cristian Alfaro Alpízar:

Lo menciona porque es crítico del tema, lo hizo con el trabajo que se hizo de Grecia a Poas, de manera indignada venía con un bolillo de mano, no hay nadie que le exija al Conavi que lo haga de una forma mejor para un mantenimiento adecuado.

Señor Jeffry Alvarado Cruz, Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal:

Hay formalidades de trabajo, existe el formal o el ambulante que fue ese trabajo, esa práctica está aprobado y tomado en cuenta en las especificaciones del país.

Ing. Manuel Álvarez Arroyo, Acueducto:

Responde a don Jorge que en el departamento de Acueductos están encima del proyecto, para la Administración y el Concejo es casi el proyecto más importante, con respecto a los hundimientos, recalca que esas gavetas no se pagan, la empresa coloca el asfalto y se da prórroga para que se asienta el asfalto, cuando se hace la estimación de pago se revisa y se les dice hasta que se repare, en el cartel cuando se licitó, este fue escueto y habían argumentos u artículos legales para penalizar, pero se ha estado encima de eso, con el tema de aceras y mangueras expuestas, en algunos lugares no se ha rellenado con concreto, porque existe un medidor y como están conectados al tuvo nuevo no se puede conectar al medidor ya que se quedarían sin agua, se ha tratado de dar mantenimiento en gavetas y aceras, para principio de año se entrara fuerte en los hundimientos y aceras, la parte de recolección de escombros ya se realizó.

Regidor Rafael Reinier Rojas Zamora:

La licitación fue escueta o fue mal hecha la licitación porque no estaban las reglas claras, leyó en alguna parte del contrato que se daba 8 días para reparar o se notifica.

Ing. Manuel Álvarez Arroyo, Acueducto Municipal:

Se hace la estimación de pago y se notifica que tiene tiempo para repararlo, sino no se paga.

Regidor Rafael Reinier Rojas Zamora:

¿Cuál es la fecha límite para entregar el proyecto?

Regidor Rafael Reinier Rojas Zamora:

Se está esperando la respuesta de la Contraloría con referendo de la adenda, se estableció cuatro meses de ampliación y dependen del tanque, la situación ya se resolvió y se está a la espera del plano de registro, para hacer el pago del terreno y se construiría.

Regidor Rafael Reinier Rojas Zamora:

Le pregunta a Jeffry que si en la Unidad Técnica, lo mismo que se le pide a una empresa privada lo aplica la Municipalidad.

Señor Jeffry Alvarado Cruz, Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal:

Responde que no, porque no se tiene el modelo que pide la ley, esto en cuanto a equipo pero en normas de ejecución si se aplica lo que se aplica a empresa privada.

Regidora Denia Ramírez García:

Cree que sería importante que diera a conocer por ejemplo en Radio 16 toda la información, las personas con discapacidad no conoce por qué se da la información, trata de explicar todo lo posible pero si cree que es importante que se dé información.

Regidor Oscar Vargas Alfaro:

Con respecto al tema del sistema Mer-link, cree que es un sistema muy eficiente, la mayor parte de empresas no están acostumbradas a utilizarlo, pregunta a Rolando Miranda, que muchas veces se enoja pero es porque le preocupa muchas cosas de las que se vienen dando en el cantón, más que todo en el departamento de Control Constructivo, de todo lo

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 368 22 de diciembre del 2014

que tiene que ver con construcciones, menciona el cómo es posible que un funcionario municipal le ponga una orden de cierre a una persona que está a 700 metros de la calle principal, de una muchacha que hizo una construcción en baldosas que no tiene electricidad, es vergonzoso porque se encuentra ese montón de construcciones en la orilla de la calle, a 50 metros de la Municipalidad construcciones que se remodelan, quisiera preguntar si todas las instituciones del estado tienen derecho a construir sin presentar un documento para hacer la construcción, aquí se le dice a la gente que menos tiene, que no pueden construir, hay construcciones a 10 metros del río de empresas del estado que ni siquiera las van a verificar.

Le dice al Ing. Miranda que le consta lo que se luchó para ver cómo se canalizaban las aguas en los cuadrantes de la plaza en Santa Gertrudis Sur de una propiedad que ofrecía la maquinaria, un día le llama un señor que ha estado viniendo unos dos meses y le decían que estaba en la Fiscalía, o que estaba en el departamento de inspección, la sorpresa fue que le llevaron el documento de orden para demoler un carpeteo y se imagina que también tiene que demoler el alcantarillado que hizo al lado arriba de la plaza que se hizo para canalizar las aguas, les dice que tiene la copia del documento donde se le dice que en 20 días se tiene que demoler, no defiende a la persona pero cree que hay otras construcciones más mal hechas y con menos responsabilidad, no sabe por qué a una persona como esa le envían una orden de demolición, una señora le llegó llorando por un arreglo que hizo para una hija que vivía encima de la casa que hace un año la hizo, ahora le llega la nota de demolición, pide una explicación lógica al respecto.

Ing. Rolando Miranda Villegas, Coordinador de Control Constructivo:

Deja claro que el departamento de construcciones no tiene la tutela de la inspección de las construcciones, se hizo la separación del departamento de inspecciones sobre el de autorizaciones de construcciones, precisamente para que no hubiera vínculo o se pudiera propiciar conflicto de intereses, la idea es que sea dos entes independientes, todo lo que es el proceso de inspección, sea lo que sea está confinado en el departamento de inspecciones, este departamento una vez que detecta una construcción ilegal, la que sea, que no tenga planos constructivos o que no tenga licencia, inclusive hay gente que tramita el plano y mediante el inspector hace la verificación para ver si se aprueba o no, se topa con que la construcción lleva tres o cuatro hiladas, ahí obviamente en esos casos aunque tenga los planos tramitados ante el Colegio o dentro de la institución se gana la multa, lo que se menciona, desgraciadamente como operadores de la ley, en este caso de construcciones, tienen dos caras, la de funcionario o la de persona, desgraciadamente si inspecciones tiene un archivo que se construyó ilegal esté o no, hay que sellarla como dice la ley de construcciones, sea la que sea, entiende si hay dudas en inspecciones de todo el cantón, pero hay que recordar que es un proceso, el departamento de inspecciones que es el que lleva el proceso y la documentación, con el proceso indagatorio y el que hace las notificaciones, lleva casos de expedientes con orden de demolición porque son 60 casos que han sido notificados, la Municipalidad no tiene como objetivo el estar demoliendo, pero esas personas se les ha dado 60 días para que se pongan a derecho, y que es eso tener los tramites, con el tener registrado a un profesional se garantiza el reclamo, es la idea, la función es que se construya como se debe, el cobro es de remate. En cuanto a construcciones del estado la ley de construcciones es clara, donde dice que el Gobierno Central no necesita permiso, al decir eso no necesita uso de suelo, visado quiere decir no necesita nada, simplemente construye y lo dice la ley, las instituciones no centralizadas que están inspeccionadas por el MOPT tampoco requieren permiso, solo la condición es que estén inspeccionadas por el MOPT, por ejemplo las obras del AYA requerían licencia de la Municipalidad porque no estaba bajo jurisdicción del MOPT como dice la ley de construcciones, la Escuela Silvestre Rojas, en Tacares no

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 368 22 de diciembre del 2014

necesita permiso por ser del Gobierno Central, solo indicar las medidas de mitigación, el proceso de las construcciones es que el inspector detecta, se notifica y cuando han pasado los dos periodos que establece la ley de construcciones es cuando entra en el momento la orden de demolición, porque el objetivo es que la persona es que aun en último plazo traiga los planos como deba de ser.

Regidor Oscar Vargas Alfaro:

Seguimos en lo mismo y es doloroso lo que responde, es preocupante y frustrante ver situaciones de ver instituciones del estado haciendo galerones a 10 metros del rio y a un ciudadano no le permitieron construir en la ruta Tacares, porque había una naciente que no ha sido explotada, es lamentable que una persona de Grecia esté construyendo le sellaron y en días sábados, domingos e imaginan que estos días de diciembre se hará, cada vez que se dice que los funcionarios se encargan de cobrarle al humilde, al que no tiene, pero al que tiene no, comenta que le molesta porque fueron hace más de un año a ver el asunto, tiene la información de que el señor tenía todo y no se le recibió porque estaba en proceso de investigación, ahora en lugar de recibirle porque al señor no le interesa vender lo que hizo lo hizo para el bienestar del pueblo para que la calle Ugalde no reciba tanta agua, insiste y se queja porque hace unos días también dijo del problema de las aceras, a los 50 metros la acera y los adoquines está mal contruidos, pero se seguirá con el problema.

Regidor Harry González Barrantes:

La semana pasada se les presento una solicitud de compra que tenía que ver con radio control, y pregunta qué es? Es parte de la información que se atrasa por desconocimiento del concepto, se trata que no vaya a una comisión pero no entiende, por lo que se sugiere una explicación.

Ing. Rolando Miranda Villegas, Coordinador de Control Constructivo:

Es la forma en el sistema de cómo cerrar el tanque a nivel de señales de radio que detecta el nivel del tanque, manda la señal para que cierre las bombas.

Ing. Manuel Álvarez Arroyo, Acueducto Municipal:

Los sistemas nuevos de bombeo pueden trabajar para controlar el arranque de las bombas mediante un sistema de radio frecuencia, en el tanque habrá un sensor de nivel, en el tanque habrá una caseta con un sistema como ver un rauter que mandara una señal que va hacia la antena y que llega al Palacio mandando una señal a la Amelia donde le indica que es hora de que cierre y apague las bombas, cuando se requiera llenado hará lo mismo, más adelante permite adicionar un software que en las oficinas se podrá monitorear y ver niveles del tanque, alarmas y más, ayudara a tener un sistema optimo con tuberías nuevas.

Regidor Harry González Barrantes:

Les dice que el Concejo ha tenido apertura amplia inclusive criticada de que todo vaya en las comisiones, para dar eficiencia, con este tema no se tenía conocimiento.

Regidor Filiberto Nájera Bolaños:

Solicita moción de orden para que el tema sea terminado ya que hay muchos puntos por ver.

SE ACUERDA: NO APROBAR LA MOCIÓN DE ORDEN PLANTEADA POR EL REGIDOR FILIBERTO NÁJERA BOLAÑOS.

Acuerdo aprobado por mayoría calificada.

Filiberto Nájera Bolaños, vota positivo.

María Isabel Montero Alfaro, Rolando Alpízar Oviedo, Gerardo Esquivel Guevara, Oscar Vargas Alfaro, Jorge Gómez Valverde y Harry González Barrantes, votan negativo.

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Hace cuatro años era un caos, han ido forjando la institución, les dice que agradece por el orden que hoy en día se tiene, es una dicha porque es un bien para el cantón, hay pequeños grandes detalles como por ejemplo el comentario que se dio ese día para que estuvieran presentes hoy, fue la declaración de desierto una y otra vez, da ejemplo; le dice un proveedor del cantón en forma burlesca que como se ocurría subir a licitación una tanqueta con ese monto, comenta que se siente mal porque también es parte de la Municipalidad, fue donde le pregunto al señor Alcalde quien era el que hacia la apreciación de los materiales, resulta que quince días después se hace efectivo, se tenía que declarar desierto, se perdió el tiempo, se fue la burla, se perdió recurso humano, les dice que en qué se les puede ayudar para que no pasen este tipo de situaciones, con el tema de contrataciones la Municipalidad contrato una empresa para que hiciera unos trabajos, la niveladora le golpeo un carro y resulta que la niveladora no tenía seguro, el dueño muy atento arregló y por lo menos el carro se le reparó, pregunta quien verifica si la niveladora tenia seguro o si el papel cumple, cree que no se pueden seguir este tipo de situaciones, ni siquiera el tema de la tanqueta, para que sea declarada desierto.

Comenta que como es posible que se le diga que un camino en Rio Cuarto se contrata por horas, lo que se tiene que hacer es el monto por un km de carretera, lastreado o como sea, no les regaña pero les pregunta que es lo que se ocupa para que no suceda y se subsane, por lo que solicita la colaboración al respecto.

Inciso 1. El señor Alcalde Municipal, da lectura al oficio Prov-2014-259, firmado por el señor Martin Castro Rodríguez, Proveedor Municipal, que textualmente dice;

Asunto: Contratación Directa N. 2014CD-000051-01 “Contratación para Construcción de Tanqueta para Distribución de Agua Potable”.

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo y la presente tiene como fin solicitar la adjudicación del proceso referido, basado en los siguientes puntos:

RESULTANDO

1. Que mediante oficio ACM-317-2014, la Jacqueline Castro Rodríguez solicita al Departamento de Proveeduría la necesidad de contratar la construcción de una tanqueta para distribución de agua potable de uso en el Acueducto Municipal.
2. Que mediante oficio MG-CERT-163-2014 emitido por la Licda. Paula González Pérez, certifica de la cuenta II-06-05-01-02 un disponible de **₡ 10.000.000,00 (Diez millones de colones con cero céntimos)** para esta contratación.
3. Que con base en la solicitud y la certificación de presupuesto se procede a la confección del cartel, quedando establecido el número de procedimiento **2014CD-000051-01 “Contratación para Construcción de Tanqueta para Distribución de Agua Potable”.**

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 368 22 de diciembre del 2014

4. Que el día 11 de Diciembre del 2014, se invita a participar de este concurso por medio del sistema Mer-link

5. Que el día 12 de Diciembre del 2014, se realiza la apertura de ofertas, en la cual se presentó una única oferta la cual se detalla la siguiente:

- Abel Antonio Alfaro Oviedo
Monto ¢ 9, 900,000.00
Plazo de entrega: 30 días Naturales

CONSIDERANDO

2. Que se recibe el oficio ACM-330-2014, emitido por el Lcda. Jacqueline Castro González que determina la siguiente valoración técnica.

En calidad de Persona Física: Abel Antonio Alfaro Oviedo

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS	CUMPLE	NO CUMPLE
Declaración jurada indicando que el bien ofrecido cumple con las especificaciones técnicas de este cartel.	X	
El oferente deberá presentar un listado de los trabajos iguales o similares realizados, que fueran recibidos a entera satisfacción, en el que se detalle el nombre de la empresa, número de teléfono y fax de las personas responsables de testificar la información. La Municipalidad se reserva el derecho de verificar en el sitio los trabajos citados.	X	
El oferente deberá aporta una declaración jurada que indique la garantía del bien ofertado, la cual no podrá ser menor a 3 años a partir de la fecha establecida para la recepción del bien a entera satisfacción de la Municipalidad de Grecia. Cualquier falla o defecto que apareciere dentro del período establecido, deberá ser reparado por el adjudicatario sin costo alguno para la Municipalidad.	X	

De acuerdo a las especificaciones, una vez verificada la información técnica de la oferta para la construcción de tanqueta para distribución de agua potable, esta CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS EN EL CARTEL.

Por lo que se concluye que la oferta presentada por el señor Abel Antonio Alfaro Oviedo, CUMPLE con las especificaciones técnicas y requisitos de admisibilidad solicitados en el concurso de contratación de Construcción de Tanqueta para Distribución de Agua Potable.

Por tanto,

De conformidad con las competencias materia de contratación administrativa, que posee la Proveduría Institucional, de acuerdo a lo que establece el artículo 106 de la Ley de Contratación Administrativa, se recomienda emitir el siguiente acuerdo.

Resuelve,

Basados en los artículos 83, 84 y 86 del Reglamento a la Ley de Contratación administrativa, el artículo 13 en su inciso B del Reglamento de Proveeduría, el criterio técnico y el sistema de evaluación hecho a la oferta admisible, se decide **Adjudicar la Contratación Directa N. 2014CD-000051-01 “Contratación para Construcción de Tanqueta para Distribución de Agua Potable”**, a la oferta presentada por el señor **Abel Antonio Alfaro Oviedo** por un monto económico de **₡9.900,000.00 (Nueve Millones novecientos mil colones exactos.)**. **Con un plazo de entrega de 30 días Naturales.**

Licda. Jacqueline Castro, Coordinadora del Acueducto Municipal:

Lo que se hizo fue la consulta a las Asadas principalmente a la de Puente Piedra, ya que es la que más se ha utilizado, les ayudaron a levantar la parte de requerimientos técnicos para la misma, se hicieron consultas generales con base en criterios técnicos a ciertos proveedores para que se ajustara al presupuesto, cuando oferto solo un taller, se complicó y lo que se hizo fue acercarse a diferentes talleres con dichos criterios técnicos y especificaciones para orientarse al respecto, inclusive se les llevó a conocer la tanqueta de Puente Piedra, al final lo que se hizo fue la solicitud de la tanqueta cumple con los requerimientos pero si se le bajo para el ajuste del precio, se pedía de 10 mil litros y se bajó a 8 mil litros que también funciona, recalca que la tanqueta es para situaciones de suspensión del agua, una razón de peso para que no se concursara era que se pedía que se entregara con placas, lo que les decían era que tenía un costo considerable, la que se presenta ahora participó una empresa pero de igual manera se ajusta.

Ing. Manuel Álvarez Arroyo, Acueducto Municipal:

Con el tema de las placas se hicieron las consultas respectivas al MOPT y por ser un objeto fabricado no ocupan placa, lo pueden pedir por escrito y el requerimiento fue luces y freno.

Regidor Oscar Vargas Alfaro:

Solicita que con base a los criterios técnicos que explican los funcionarios municipales, el Concejo acepta las recomendaciones, para que no se les diga después que no era lo que se necesitaba.

Regidor Harry González Barrantes:

Solicita se motive más para tener un criterio más amplio.

SE ACUERDA: DISPENSAR DEL TRAMITE DE COMISIÓN EL SIGUIENTE ACUERDO: CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA MUNICIPAL EN EL OFICIO PROV-2014-259 Y BASADOS EN LOS ARTÍCULOS 83, 84 Y 86 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, EL ARTÍCULO 13 EN SU INCISO B DEL REGLAMENTO DE PROVEEDURÍA, EL CRITERIO TÉCNICO Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN HECHO A LA OFERTA ADMISIBLE, SE DECIDE **ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA N. 2014CD-000051-01 “CONTRATACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE TANQUETA PARA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE”**, A LA OFERTA PRESENTADA POR EL SEÑOR **ABEL ANTONIO ALFARO OVIEDO** POR UN MONTO ECONÓMICO DE **₡9.900,000.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL COLONES EXACTOS.)**. **CON UN PLAZO DE ENTREGA DE 30 DÍAS NATURALES.**

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Inciso 2. El señor Alcalde Municipal, da lectura al oficio Prov-2014-258, firmado por la Licda. Cecilia Barquero Saborío, Coordinadora de Hacienda Municipal, que textualmente dice;

Asunto: Contratación Directa N. 2014CD-000048-01 “Contratación de Materiales y Servicios para establecer un enlace de Radio-control entre la Fuente Amelia y el Tanque Totón”

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo y la presente tiene como fin solicitar la adjudicación del proceso referido, basados en los siguientes puntos:

RESULTANDO

1. Que mediante oficio ACM-71-2014 el Ing. Manuel Álvarez Arroyo solicita a la Proveeduría iniciar con el trámite de contratación para establecer un enlace de radiocontrol entre la Fuente Amelia y el tanque Totón, con la única finalidad de mantener monitoreado para garantizar el buen funcionamiento y la regulación del consumo del agua.

2. Que mediante oficio MG-CERT-0142-2014 emitido por la Licda. Paula González Pérez, certifica de la cuenta **02-06-05-01-01** un monto de **₡ 12.000.000,00 (doce millones de colones con cero céntimos)**.

3. Que con en el oficio y la certificación de presupuesto se procede con la confección del cartel, quedando establecido el número de procedimiento **Contratación Directa N. 2014CD-000048-01 “Contratación de Materiales y Servicios para establecer un enlace de Radio-control entre la Fuente Amelia y el Tanque Totón”**.

4. Que el día 05 de diciembre del 2014, se realizó la apertura de ofertas y se constata la presentación de dos ofertas con el siguiente detalle:

- **NV Tecnologías S.A.**
Monto de la oferta: **\$ 19.550,00 (diecinueve mil quinientos cincuenta dólares sin céntimos)**.
Tiempo de entrega: 90 días naturales.

- **Active Control Engineering S.A.**
Monto de la oferta: **\$ 23.500,00 (veinte tres mil quinientos dólares sin céntimos)**.
Tiempo de entrega: 90 días naturales.

CONSIDERANDO

1. Que se realizó la siguiente revisión:

REQUISITO	OFERENTES	
	NV Tecnologías S.A.	Active Control Engineering S.A.
Certificación de estar al día con las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social	Si	No
Aportar los timbres de ciudad de las niñas y del Colegio Profesional en Ciencias Económicas de Costa Rica	Si	Si
Declaración Jurada firmada	Si	Si

Del cuadro anterior, se determina que la oferta presentada por la empresa Active Control Engineering S.A. **no cumple** con la disposición de la Caja Costarricense del Seguro Social, por no encontrarse de manera activa y al día con sus obligaciones de la Caja Costarricense del Seguro Social. Disposición que debe de acatarse conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja que indica entre otras cosas lo siguiente:

“Los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas, deberán estar al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social, conforme a la ley. Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar al día en el pago de las obligaciones de conformidad con el artículo 31 de esta ley.(...)”

3. Participar en cualquier proceso de contratación pública regulado por la Ley de Contratación Administrativa o por la Ley de Concesión de Obra Pública. En todo contrato administrativo, deberá incluirse una cláusula que establezca como incumplimiento contractual, el no pago de las obligaciones con la seguridad social”.

Por lo antes señalado, se adjunta al día de hoy el estado de la empresa Active Control Engineering S.A., cédula jurídica que esta inactiva y por consiguiente no resulta admisible por el incumplimiento legal con la Caja Costarricense del Seguro Social.

2. Que se recibe el oficio ACM-ING-73-2014 del Ing. Manuel Álvarez Arroyo que establece el criterio técnico a las ofertas a valorar:

- Que la empresa Active Control Engineering S.A cumple con las especificaciones técnicas de los materiales y el servicio establecido en el cartel, pero con respecto con el precio ofertado este sobrepasa lo disponible presupuestado.

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 368 22 de diciembre del 2014

- Que la empresa NV Tecnologías S.A cumple con las especificaciones técnicas de los materiales y servicio, el precio y garantía ofrecida de 18 meses se ajustan a lo establecido en el cartel, por lo que es de satisfacción técnicamente, recomendar a esta empresa.

3. Que al día de hoy 15 de diciembre el precio de venta del dólar es de 539,88. Al aplicar el valor oferta (\$ 19.550), resulta un monto de la oferta en colones de 10.554.654,00. Monto que se encuentra dentro del disponible presupuestado.

4. Que de los análisis expuestos en el considerando 1 y 2 de este oficio, se procede a evaluar la única oferta admisible, conforme a lo ya dispuesto en el cartel. Se evaluó la oferta en precio, plazo de entrega y experiencia, dando como resultado los 100 puntos, por ser la única oferta presentada para este proceso.

En caso de la experiencia se le asignará por cada proyecto concluido a satisfacción un 5% hasta completar el 15%. Es por eso que al observar la oferta de la empresa NV Tecnologías S.A. aporta dos proyectos y los mismos cumplen con el requisito de experiencia.

En conclusión el puntaje obtenido es el siguiente:

Ítem	FACTORES DE EVALUACION		Calificación NV Tecnología S.A.
A	Monto total Cotizado	70%	70%
B	Plazo de entrega	15%	15%
C	Experiencia de la empresa	15%	10%
Totales		100%	95%

Por tanto,

De conformidad con las competencias materia de contratación administrativa, que posee la Proveduría Institucional, de acuerdo a lo que establece el artículo 106 de la Ley de Contratación Administrativa, se recomienda emitir el siguiente acuerdo.

Resuelve,

Basados en los artículos 83, 84 y 86 del Reglamento a la Ley de Contratación administrativa, el artículo 13 en su inciso B del Reglamento de Proveduría, el criterio técnico y el sistema de evaluación hecho a la única oferta, se decide **Adjudicar la Contratación Directa N. 2014CD-000048-01 "Contratación de Materiales y Servicios para establecer un enlace de Radio-control entre la Fuente Amelia y el Tanque Totón"**, a la oferta presentada por la empresa **NV Tecnologías S.A.**, por un monto económico de **\$ 19.550,00 (diecinueve mil quinientos cincuenta dólares sin céntimos)**, con un plazo de entrega de 90 días naturales y una garantía de materiales y servicio por 18 meses una vez concluido los trabajos a ejecutar.

SE ACUERDA: DISPENSAR DEL TRAMITE DE COMISIÓN EL SIGUIENTE ACUERDO: CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA MUNICIPAL EN EL OFICIO PROV-2014-258 Y BASADOS EN LOS ARTÍCULOS 83, 84 Y 86 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, EL ARTÍCULO 13 EN SU INCISO B DEL REGLAMENTO DE PROVEEDURÍA, EL CRITERIO TÉCNICO Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN HECHO A LA ÚNICA OFERTA, SE DECIDE **ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA N. 2014CD-000048-01 “CONTRATACIÓN DE MATERIALES Y SERVICIOS PARA ESTABLECER UN ENLACE DE RADIO-CONTROL ENTRE LA FUENTE AMELIA Y EL TANQUE TOTÓN”,** A LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA **NV TECNOLOGÍAS S.A.,** POR UN MONTO ECONÓMICO DE **\$ 19.550,00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES SIN CÉNTIMOS),** CON UN PLAZO DE ENTREGA DE 90 DÍAS NATURALES Y UNA GARANTÍA DE MATERIALES Y SERVICIO POR 18 MESES UNA VEZ CONCLUIDO LOS TRABAJOS A EJECUTAR.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Inciso 3. El señor Alcalde Municipal, da lectura al oficio Prov-2014-267, firmado por la Licda. Cecilia Barquero Saborío, Coordinadora de Hacienda Municipal, que textualmente dice;

Asunto: Licitación Abreviada N. 2014LA-000010-01 “ADQUISICION E INSTALACION DE ASCENSOR EN EL MERCADO MUNICIPAL”

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo y la presente tiene como fin solicitar la adjudicación de este proceso, basados en los siguientes puntos:

RESULTANDO

1. Que conforme al oficio DCU-186-2014 emitido por el Ing. Rolando Miranda Villegas le envía a la Proveeduría Municipal la solicitud para iniciar con el trámite de contratación para la adquisición e instalación de un ascensor en el Mercado Municipal, con la finalidad de darle acceso al ciudadano y cumplir con lo dispuesto en la Ley 7600.
2. Que mediante certificación número MG-CERT-159-2014, la Licda. Paula González Pérez certifica del código: III-01-01-05-01-02 un monto de ₡ 35.000.000,00 (treinta y cinco millones de colones con cero céntimos)
3. Que conforme al oficio DCU-186-2014 y la certificación número MG-CERT-159-2014, se procede a la confección del cartel, quedando establecida la **Licitación Abreviada N. 2014LA-000010-01 “ADQUISICION E INSTALACION DE ASCENSOR EN EL MERCADO MUNICIPAL”**
4. Que el día 09 de diciembre del 2014, se publica en el sistema Mer-link (fuera de línea) el cartel de la **Licitación Abreviada N. 2014LA-000010-01 “ADQUISICION E INSTALACION DE ASCENSOR EN EL MERCADO MUNICIPAL”**, quedando establecido hasta las 10:00 horas del día 17 de diciembre del 2014 la hora y fecha máxima para la recepción de las ofertas.
5. Que se realiza la apertura de ofertas y se constata la presentación de las siguientes ofertas:

- **RF Construcción y Diseño S.A.**
Monto: 29.810.724,58
Plazo de entrega: 3,5 meses (105 días naturales).
- **Casa Confort S.A.**
Monto: 38.971.747,35
Plazo de entrega: 120 días naturales.

CONSIDERANDO

1. Que se verifica el estado patronal con la Caja Costarricense del Seguro Social, cancelación de timbres de Ciudad de las Niñas y Colegio de Profesional en Ciencias Económicas de Costa Rica y declaración jurada conforme al art.65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las mismas **cumplen con esas disposiciones.**

2. Que conforme al oficio DCU-203-2014, el Ing. Rolando Miranda Villegas, da el siguiente criterio técnico:

Después de analizado las ofertas presentadas por las empresas Casa Confort y RF Construcción y Diseño Sociedad Anónima. Dichas ofertas se confrontaron con los requisitos legales, de admisibilidad y técnicos, con el fin de determinar el grado de cumplimiento de cada una de ellas.

El resultado obtenido se resume en la Tabla llamada "Tabla Comparativa de Requisitos de Admisibilidad" y se determina que la empresa Casa Confort S.A INCUMPLE porque oferta un precio de ¢38.971.747.35 (treinta y ocho millones novecientos setenta y un mil setecientos cuarenta y siete con treinta y cinco céntimos) y el contenido presupuestario que se tiene es la suma ¢35.000.000.00 (treinta y cinco millones de colones).

Por lo tanto, se recomienda técnicamente adjudicar a la empresa RF Construcción y Diseño Sociedad Anónima esta contratación, por un monto económico de ¢29.810.724.58 (veintinueve millones ochocientos diez mil setecientos veinticuatro colones con cincuenta y ocho céntimos). Dicha empresa ofertó un ascensor de la marca Astarlifts y presentó como parte de su experiencia, un listado de diecinueve clientes, entre ellos el Museo Nacional, la Municipalidad de Pérez Zeledón, la Universidad Autónoma de Monterrey, Museo de Arte y Diseño Contemporáneo, etc.

Además el tiempo de entrega es de tres meses y medio, plazo que se encuentra conforme para las obras a ejecutar.

TABLA COMPARATIVA DE REQUISITOS CRITERIO TÉCNICO		
Concepto	RF Construcción y Diseño S.A	Casa Confort S.A
Precio no debe sobre pasar los ¢35.000.000.00	CUMPLE	NO CUMPLE
Oferta firmada	SI	SI

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 368 22 de diciembre del 2014

Incorporación al CFIA de la empresa y del ingeniero	SI	SI
Declaración jurada garantía en equipo a instalar	SI	SI
Certificación de representación	SI	SI
Experiencia de cinco años	SI	SI
Mantenimiento materiales, servicio y dos visitas al año	SI	SI
Declaración jurada personal técnico para avería	SI	SI
Apegarse a normas técnicas	SI	SI
Garantía de repuestos	SI	SI
Nombre del ascensor según ficha técnica	Astarlifts	Sumasa

3. Que el cartel dispuso como ítem evaluativo el precio y plazo de entrega. En virtud de que solo hay una oferta que cumple para este proceso, ésta no se puede comparar, dando como resultado la obtención del 100%.

Por tanto,

De conformidad con las competencias materia de contratación administrativa, que posee la Proveduría Institucional, de acuerdo a lo que establece el artículo 106 de la Ley de Contratación Administrativa, se recomienda emitir el siguiente acuerdo.

Resuelve,

Basados en los artículos 83, 84 y 86 del Reglamento a la Ley de Contratación administrativa, el artículo 13 en su inciso b) del Reglamento de Proveduría, el cumplimiento legal y técnico, se recomienda adjudicar la **Licitación Abreviada N. 2014LA-000010-01 “ADQUISICION E INSTALACION DE UN ASCENSOR EN EL MERCADO MUNICIPAL”, de la marca Astarlifts** a la oferta presentada por la empresa **RF Construcción y Diseño S.A.** por un monto económico de **¢ 29.810.724,58 (veintinueve millones ochocientos diez mil setecientos veinticuatro colones con cincuenta y ocho céntimos)**, con un plazo de entrega total de 3,5 meses (105 días naturales) para la ejecución de todos los trabajos.

Ing. Rolando Miranda Villegas, Coordinador de Control Urbano:

La prevista del ascensor tiene dos aristas precisamente porque el Mercado solo tiene dos plantas, es en la parte de Auditoria, DINADECO, Archivo y la oficina del Sindicato lo del tercer piso, la idea es que el ascensor internamente no tiene espacio, el único espacio adecuado es la parte de la capilla pero este está en un nivel distinto, se tendría que llegar a un segundo piso y hacer rampas para acceso, se tiene varias estructuras de asesores externos, en la entrada del Mercado en donde están las columnas gruesas, para colocarlo de forma que no se obstruya, en una segunda etapa se hará el pasillo interno para acceso

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 368 22 de diciembre del 2014

a la Auditoria y DINADECO, además obedece a una orden sanitaria que se dio hace tres meses y se otorgaba seis meses para estar en regla, la entrada al ascensor será externo y la idea es que entone con el lugar la subida de frente será de forma panorámica, la licitación fue en Mer- link con la investigación que se hizo del Mercado era de 35 millones de colones, solo dos empresas apostaron y una se pasó del presupuesto, el vehículo es exportado de España y la diferencia radica en la estructura, la recomendación dada es que la empresa además que está cumpliendo con lo que se estableció que son tres paradas que aunque el segundo piso es un mesanini donde venden calzado, programado de momento es del primer al tercer piso, no pasa por el segundo pero queda la prevista hecha, los ascensores tradicionales usan lo que se llama una fosa y se necesita una excavación de 1.20 metros, ahí no se tienen posibilidades por los cimientos, dentro de la investigación se encontró el ascensor que sube verticalmente, se tendrá entrada de acceso y de salida, la diferencia es la parte civil.

Regidor Jorge Gómez Valverde:

Cuando el Mercado ya esté cerrado el acceso se cierra?

Ing. Rolando Miranda Villegas, Coordinador de Control Urbano:

Dentro de lo que se le pidió a la empresa era que dentro de las ofertas era cerramiento, de manera que se aisle y ya está contemplado.

Regidor Oscar Vargas Alfaro:

La consulta era parte de lo que decía don Jorge, han tenido posibilidad de ver algunos trabajos en Costa Rica, en la UTN están haciendo un trabajo parecido.

Ing. Rolando Miranda Villegas, Coordinador de Control Urbano:

Dentro de la oferta se incluye 21 trabajos similares, destaca el Museo de Arte, con estructuras externas.

SE ACUERDA: DISPENSAR DEL TRAMITE DE COMISIÓN EL SIGUIENTE ACUERDO: CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA MUNICIPAL EN EL OFICIO PROV-2014-267 Y BASADOS EN LOS ARTÍCULOS 83, 84 Y 86 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, EL ARTÍCULO 13 EN SU INCISO B) DEL REGLAMENTO DE PROVEEDURÍA, EL CUMPLIMIENTO LEGAL Y TÉCNICO, SE RECOMIENDA ADJUDICAR LA LICITACIÓN ABREVIADA N. 2014LA-000010-01 “ADQUISICION E INSTALACION DE UN ASCENSOR EN EL MERCADO MUNICIPAL”, DE LA MARCA ASTARLIFTS A LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA RF CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO S.A. POR UN MONTO ECONÓMICO DE € 29.810.724,58 (VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO COLONES CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS), CON UN PLAZO DE ENTREGA TOTAL DE 3,5 MESES (105 DÍAS NATURALES) PARA LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS TRABAJOS. Acuerdo definitivamente y aprobado por mayoría calificada.

Regidor Filiberto Nájera Bolaños, vota negativo.

No vota porque no se cumple con la ley 7600 y se brinca uno, por lo que tiene el derecho de acceso a los tres pisos.

Inciso 4. El señor Alcalde Municipal, da lectura al oficio Prov-2014-268, firmado por el señor Martin Castro Rodríguez, Proveedor Municipal, que textualmente dice;

Asunto: Contratación Directa N. 2014CD-000049-01 “CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA Y MEJORAS EN EL CENTRO DE ACOPIO OBRA PÚBLICA”.

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo y la presente tiene como fin solicitar la adjudicación del proceso referido, basado en los siguientes puntos:

RESULTANDO

1. Que mediante oficios GRES 078-2014 y U.T.G.V /MG-435-2014, se solicita al Departamento de Proveeduría la necesidad de contratar los servicios de mano de obra para la construcción de una bodega y varios servicios llave en mano en el centro de acopio, con parte de los proyectos y mejoras que se están desarrollando en el área de los residuos sólidos de la Municipalidad de Grecia.

2. Que mediante oficios MG-CERT-0153-2014 y 0155-2014 emitido por la Licda. Paula González Pérez, certifica de las siguientes cuentas:

- **02-02-01-08-01** un disponible de **¢ 4.000.000,00 (cuatro millones de colones con cero céntimos)**: Este monto se aplicará a las mejoras en el inmueble del Centro de Acopio.
- **02-02-01-04-99** un disponible de **¢ 7.000.000,00 (siete millones de colones con cero céntimos)**: Este monto se aplicará a los trabajos de construcción de la bodega en el Centro de Acopio.

3. Que con base en la solicitud y las certificaciones de presupuesto, se procede a la confección del cartel se publica en el sistema Mer-link, fuera de línea, quedando establecido el número de procedimiento N. **2014CD-000049-01 “CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA Y MEJORAS EN EL CENTRO DE ACOPIO OBRA PÚBLICA”** y se invita a participar a los siguientes oferentes:

- Bolaños Constructores S.A.
- Ing. Ricardo Mora Soto.
- Construir EYM Compañía Constructora S.A.
- Construtica S.A.
- Consaldama S.A.

4. Que el día 27 de noviembre del 2014, se conforma el acta de apertura con la participación de las siguientes ofertas:

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 368 22 de diciembre del 2014

Oferente	Precio Ofertado	Plazo de entrega
Ricardo Mora Soto	₡ 14.218.250,00	25 días hábiles
Construir EYM Compañía Constructora S.A.	₡ 15.922.000,00	24 días hábiles

CONSIDERANDO

1. Que se realizó la siguiente revisión:

TABLA N.1

REQUISITO	OFERENTES	
	Ricardo Mora Soto	Construir EYM Compañía Constructora S.A.
Certificación de estar al día con las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social	Si	Si
Aportar los timbres de ciudad de las niñas y del Colegio Profesional en Ciencias Económicas de Costa Rica	Si	Si
Declaración Jurada firmada	Si	Si

Por lo anterior y cumpliendo con esos requisitos, se envían las ofertas al análisis técnico a fin de determinar si cumplen con lo requerido en el cartel.

2. Que se recibe el oficio U.T.G.V /MG-462-2014, emitido por el Ingeniero Alonso Uribe Mora que determina la siguiente valoración técnica.

Generalidades

Los oferentes que participaron indican lo siguiente:

Tabla N.2

Datos generales		
Item	Ing. Ricardo Mora Soto	Construir EYM Compañía Constructora S.A
Monto (colones)	14.218.250	15.922.000
Vigencia (días)	45	45
Plazo de entrega	40	38

De lo anterior queda claro que el precio es un factor predominante, debido a que lo que se ofertó es mayor al disponible presupuestado por la administración. En lo que respecta a plazo de entrega, ambas ofertas son menores a los 40 días naturales máximos permitidos en el cartel.

Análisis y recomendaciones

Que para esta contratación la Municipalidad de Grecia presupuestó un disponible económico total de ₡11.000.000,00, distribuidos en ₡4.000.000,00 para las mejoras en la infraestructura del Centro de Acopio y ₡7.000.000,00 para la construcción de una bodega.

Al valorar cada oferta se determinó que los precios ofertados superan por más de un 29% en el caso de la oferta presentada por el señor Ricardo Mora Soto y de 44% por la empresa Construir EYM Compañía Constructora S.A.

Es por esto que recomiendo técnicamente declarar el concurso Desierto, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que cita lo siguiente:

“Si fueron presentadas ofertas elegibles, pero por razones de protección al interés público así lo recomienda la administración, mediante un acto motivado, podrá declarar desierto el concurso”.

Esto debido a que la Municipalidad de Grecia no cuenta con un disponible mayor para afrontar con el requerimiento total de la obra.

Por tanto,

De conformidad con las competencias materia de contratación administrativa, que posee la Proveduría Institucional, de acuerdo a lo que establece el artículo 106 de la Ley de Contratación Administrativa, se recomienda emitir el siguiente acuerdo.

Resuelve,

Basados en los artículos 83, 84 y 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el artículo 13 en su inciso B del Reglamento de Proveduría, el criterio técnico hecho a las ofertas, se decide **Declarar Desierta la Contratación Directa N. 2014CD-000049-01 “CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA Y MEJORAS EN EL CENTRO DE ACOPIO OBRA PÚBLICA”**, debido a que no se cuenta con el disponible presupuestario total para realizar dichos trabajos.

Alejandro Salas Solano, Proveduría Municipal:

Manifiesta que ellos se avocaron al criterio que les da el Ingeniero Alonso Uribe donde se establece la necesidad de que por un monto elevado y no tienen el recurso suficiente para asumir con todo ese proyecto, las razones técnicas, Alonso las va a explicar ahorita del por qué se toma esa decisión y no la recomendación de adjudicación, pero en lo que son los términos legales y de materiales y demás ellos lo vieron bien sin embargo el asunto del costo es lo que técnicamente los motivó para dar esa recomendación y porque el artículo 86 establece que se declararán desiertos aquel proceso donde hayan ofertas elegibles, por eso están haciendo esa recomendación al Concejo.

Ingeniero Alonso Uribe:

Manifiesta que la razón principal de declarar desierta esta licitación es el presupuesto, cuando este proyecto llegó a sus manos, hizo un presupuesto detallado de la obra y en

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 368 22 de diciembre del 2014

este presupuesto tomó en cuenta todos los materiales y mano de obra y este presupuesto le da trece millones trescientos mil colones y las ofertas superaban este monto. Agrega que este concurso tenía dos partes una era una mejoras al Centro de Acopio que era llave en mano y otra era la mano de obra, alguien que hiciera una bodega, tomando en cuenta el costo de los materiales más la mano de obra y lo que ofertaron, el monto era mayor por eso se decidió declararla desierta, porque la Municipalidad no tiene por qué pagar dos millones y resto más si para eso ellos hicieron sus estudios.

Regidor Rafael Reinier Rojas Zamora:

Manifiesta que él le había comentado a Alejandro que el reglamento del Comité de Deportes dice que toda obra que se haga en el Comité tiene que ir fiscalizado por la Municipalidad e ir a licitación, ¿por qué motivo se desembolsa setenta millones de colones?

Alcalde, Adrián Barquero Saborío:

Le dice que esos setenta millones son del ICODER, agrega que la semana anterior cuando se presentó eso aquí, resulta que tenía una hipoteca de 1969 y cuando hicieron todo para traspasar lo del Polideportivo, no lo liberaron, entonces se hizo toda la tramitología pero no se pudo retirar, pero esa obra cuando se vaya a sacar es lo mismo que una partida específica, cuando se haga todo el trámite de la partida específica este Concejo tiene que decir a quién se le adjudica todas las reparaciones.

Regidor Rafael Reinier Rojas Zamora:

Dice que él se refiere a todo el presupuesto del Comité Cantonal, porque por ejemplo hace poco asfaltaron toda la pista, eso es lo que dice él si oferentes o no.

Alcalde, Adrián Barquero Saborío:

Le dice que en eso tiene razón y que le va a preguntar a Melvin porque él le había dicho que hicieran un control interno con el Comité Cantonal de Deportes, pero ellos tienen que tener unas cotizaciones parecidas, tres o cuatro ofertas, pero eso lo hacen ellos directamente.

SE ACUERDA: CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL EN EL OFICIO PROV-2014-268 Y BASADOS EN LOS ARTÍCULOS 83, 84 Y 86 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, EL ARTÍCULO 13 EN SU INCISO B DEL REGLAMENTO DE PROVEEDURÍA, EL CRITERIO TÉCNICO HECHO A LAS OFERTAS, SE DECIDE **DECLARAR DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N. 2014CD-000049-01 “CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA Y MEJORAS EN EL CENTRO DE ACOPIO OBRA PÚBLICA”**, DEBIDO A QUE NO SE CUENTA CON EL DISPONIBLE PRESUPUESTARIO TOTAL PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS.

Acuerdo aprobado y por unanimidad.

Inciso 5. El señor Alcalde Municipal, da lectura al oficio MG-PRE-036-2014, firmado por la Licda. Paula González Pérez, Encargada de Presupuesto, que textualmente dice;

Por este medio adjunto la Modificación presupuestaria N°08-2014, para que sea presentada ante el Concejo Municipal para su aprobación.

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 368 22 de diciembre del 2014

Se adjunta la siguiente documentación:

- Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir con las variaciones a los presupuestos.
- Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social.

MUNICIPALIDAD DE GRECIA					
DIRECCIÓN HACIENDA MUNICIPAL					
UNIDAD DE PRESUPUESTO					
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA # 08-2014					
CÓDIGO PRESUPUESTO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DISPONIBLE
ASIENTO Nº 1 ADMINISTRACION GENERAL					
01-01-00-03-03	Décimo tercer mes	1.059.776,00	1.000.000,00		59.776,00
01-01-00-04-01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	608.368,43	600.000,00		8.368,43
01-01-00-04-05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	310.503,08	300.000,00		10.503,08
01-01-00-05-01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	477.618,30	475.000,00		2.618,30
01-01-00-05-02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	145.614,72	140.000,00		5.614,72
01-01-00-05-03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	291.230,48	290.000,00		1.230,48
01-01-01-04-02	Servicios jurídicos	3.248.637,15	2.082.000,00		1.166.637,15
01-01-01-06-01	Seguros	2.835.597,00	695.000,00		2.140.597,00
01-01-00-03-01	Retribución por años de servicio			1.500.000,00	1.500.000,00
01-01-00-03-02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión			2.000.000,00	2.000.000,00
01-01-06-02-03	Ayuda a funcionarios	7.790,00		82.000,00	89.790,00
02-03-01-04-99	Otros servicios de gestión y apoyo	4.056,12		2.000.000,00	2.004.056,12
SUMAS IGUALES		8.989.191,28	5.582.000,00	5.582.000,00	8.989.191,28
<p>Justificación: Se procede a rebajar de las economías de Décimo tercer mes, Cargas sociales, Servicios jurídicos y Seguros con el objetivo de reforzar Retribución por años de servicio, Restricción al ejercicio liberal de la profesión, Ayuda a funcionarios del área Administrativa, para finalizar el año.</p> <p>Otros servicios de gestión y apoyo: También se refuerza este rubro de Mantenimiento de Caminos y Calles con el fin de terminar el año en ejecución</p>					
TOTAL MODIFICACIÓN Nº 8-2014		8.989.191,28	5.582.000,00	5.582.000,00	8.989.191,28
ALCALDE MUNICIPAL		COORDINADORA DE HACIENDA		ENCARGADA PRESUPUESTO	

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 368 22 de diciembre del 2014

SE ACUERDA: DISPENSAR DEL TRAMITE DE COMISIÓN EL SIGUIENTE ACUERDO: APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°8-2014, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, POR UN MONTO DE ¢5.582.000,00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL COLONES CON CERO CENTIMOS). ASIMISMO SE TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE HACIENDA MUNICIPAL, PARA LO QUE CORRESPONDA. Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Inciso 6. El señor Alcalde Municipal, da lectura al oficio HM-140-2014, firmado por la Licda. Cecilia Barquero Saborío, Coordinadora de Hacienda Municipal, que textualmente dice;

ASUNTO: SOLICITUD ACUERDO DE PAGO: ARTÍCULO 5, REGLAMENTO DE EGRESOS. A FAVOR DE: CONSTRUCTORA MECO S.A.

FACTURA: 29684-29684-29685-29686-29687 MONTO ¢12,752,466.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOSCINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTAY CINCO COLONES EXACTOS)

JUSTIFICACION: Se solicita el acuerdo de pago por un monto económico de e 12, 752,466.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO COLONES EXACTOS), correspondiente al suministro de 268,80 m3 de mezcla asfáltica y 2690 litros de emulsión asfáltica, conforme al procedimiento No. # 2014-LA-000004-000700001 y adenda mediante contrato No. 043201405160006-01 en Merlink, según visto bueno, enviado por el Ing. Alan Quesada Vargas, mediante oficio U.T.G.V/MG-493-2014 del 22 de diciembre del 2014.

Estos materiales fueron utilizados en:

Centro: Calle Paliativos Tres Marías.

San Isidro: Cuadrantes Plaza y Templo. (Partida Específica 2014)

San Roque: Calle Polo.

Tacares: Calle Tura, Partida Específica 2014. (Partida Específica 2014)

Puente de Piedra: Calle Los Rodríguez, Altos de Peralta.

SE ACUERDA: CON BASE EN EL HM-140-2014, PRESENTADO POR LA LICDA. CECILIA BARQUERO SABORÍO, COORDINADORA DE HACIENDA MUNICIPAL, SE AUTORIZA EL PAGO A FAVOR DE: CONSTRUCTORA MECO S.A., POR UN MONTO DE ¢12,752,466.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOSCINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTAY CINCO COLONES EXACTOS) CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE 268,80 M3 DE MEZCLA ASFÁLTICA Y 2690 LITROS DE EMULSIÓN ASFÁLTICA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO NO. # 2014-LA-000004-000700001 Y ADENDA MEDIANTE CONTRATO NO. 043201405160006-01 EN MERLINK, SEGÚN VISTO BUENO, ENVIADO POR EL LNG. ALAN QUESADA VARGAS, MEDIANTE OFICIO U.T.G.V/MG-493-2014 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2014.

ESTOS MATERIALES FUERON UTILIZADOS EN:

CENTRO: CALLE PALIATIVOS TRES MARÍAS.

SAN ISIDRO: CUADRANTES PLAZA Y TEMPLO. (PARTIDA ESPECÍFICA 2014)

SAN ROQUE: CALLE POLO.

TACARES: CALLE TURA, PARTIDA ESPECÍFICA 2014. (PARTIDA ESPECÍFICA 2014)

PUENTE DE PIEDRA: CALLE LOS RODRÍGUEZ, ALTOS DE PERALTA.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 368 22 de diciembre del 2014

Inciso 7. El señor Alcalde Municipal, da lectura al oficio HM-141-2014, firmado por la Licda. Cecilia Barquero Saborío, Coordinadora de Hacienda Municipal, que textualmente dice;

ASUNTO: SOLICITUD ACUERDO DE PAGO: ARTICULO S, REGLAMENTO DE EGRESOS.

A FAVOR DE: CONSTRUCTORA MECO S.A.

FACTURA: 29681-29683 MONTO (34,998,871.68 (TREINTA y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN COLON CON 68/100). JUSTIFICACION: Se solicita el acuerdo de pago por un monto económico de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN COLON CON 68/100), correspondiente a la Licitación Abreviada No. 2014-LA-000006-0000700001, y el contrato 0432014051600010-00, promovida mediante sistema Merlink, y denominada "11 Mejoras en la Infraestructura Vial en Calle Colpachi y Plaza Deportes San Luis", según visto bueno, avalado por el Ing. Alonso Uribe Mora, en el oficio U.T.G.V/MG-495-2014 del 22 de diciembre del 2014. En estas mejoras se utilizaron los recursos aportados para calle Colpachi, por el Ministerio de Gobernación.

SE ACUERDA: CON BASE EN EL HM-141-2014, PRESENTADO POR LA LICDA. CECILIA BARQUERO SABORÍO, COORDINADORA DE HACIENDA MUNICIPAL, SE AUTORIZA EL PAGO A FAVOR DE: CONSTRUCTORA MECO S.A., POR UN MONTO DE \$34,998,871.68 (TREINTA y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN COLON CON 68/100). CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN ABREVIADA NO. 2014-LA-000006-0000700001, Y EL CONTRATO 0432014051600010-00, PROMOVIDA MEDIANTE SISTEMA MERLINK, Y DENOMINADA "11 MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN CALLE COLPACHI Y PLAZA DEPORTES SAN LUIS", SEGÚN VISTO BUENO, AVALADO POR ELLNG. ALONSO URIBE MORA, EN EL OFICIO U.T.G.V/MG-495-2014 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2014. EN ESTAS MEJORAS SE UTILIZARON LOS RECURSOS APORTADOS PARA CALLE COLPACHI, POR EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Inciso 8. El señor Alcalde Municipal, da lectura al oficio ALC-1126-2014, firmado por la Licda. Shirley Salazar Porras, Gestora Cultural, que textualmente dice;

Por este medio me permito saludarlos en esta Navidad, que el Amor y la Paz reinen en su hogar y que el nuevo año sea lleno de bendiciones y éxitos. Así mismo, me permito comunicarles, según una consulta recibida en horas de la mañana por el Licenciado Hanzel Chavarría Cubero, en su facultad de abogado asesor de este concejo municipal lo siguiente:

Esta oficina según consta en el oficio ALC-0832-2014 emitido por el señor alcalde el pasado 31 de octubre del presente año, funge como enlace entre el Comité Cantonal de la Persona Joven y la municipalidad, y como ya es conocido, entre el Ministerio de Cultura y Juventud y nuestro gobierno local. Así las cosas, el pasado 29 de noviembre realizamos el proceso para la conformación del Comité Cantonal de la Persona Joven según las modificaciones establecidas en la Ley N° 9155 publicada en el Diario Oficial La Gaceta del 08 de julio de 2013 donde se reforma la Ley General de la Persona Joven N°8261.

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 368 22 de diciembre del 2014

Por consiguiente, esta oficina en conjunto con el actual Comité de la Persona Joven efectuó Asamblea según lo dicta la Ley, el 29 de noviembre a las 9 am en la sala de sesiones del Concejo Municipal, para la cual, se invitaron a todas las instancias correspondientes según consta en los oficios ALC-0922-2014, ALC- 0923-2014, ALC-0924-2014 emitidos por esta oficina, y de esta manera nombrar los dos representantes de los colegios del cantón, dos representantes de las organizaciones juveniles cantonales y una persona representante de las organizaciones religiosas; contando con la participación de un total de 15 jóvenes entre hombres y mujeres; adjunto archivo correspondiente.

Como resultado de esta asamblea quedaron elegibles para formar parte del comité las siguientes personas, tomando en cuenta la equidad de género:

a) Dos representantes de las organizaciones juveniles cantonales

Isaac Zamora Araya, cédula 207530645 representante de la Asociación Circuito Cívico Cultural de Grecia

Marilyn Chinchilla Corella, cédula 207290385, representante de los Guía y Scout de Grecia

b) Una persona representante de las organizaciones religiosas

Kevin Zamora Molina, cédula 115910216, representante de la Parroquia Santa Gertrudis

c) Dos representantes de los Colegios del Cantón

Brandon Esquivel Molina, cédula 2-765-212, representante de Liceo León Cortes Castro

Katherine Cáceres Oporta, cédula 2-770-416, representante de Liceo León Cortes Castro

A su vez, el Concejo Municipal nombra como representante a la señorita Catalina Rodríguez Rodríguez cédula 1-11360684, según consta en el Acuerdo SEC-5305-2014 (copia adjunta); y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación nombra como su representante a Luis Carlos Vargas Zamora cédula 2072500836, oficio adjunto.

Por lo anterior, según consulta verbal efectuada al señor Johnny Sánchez, funcionario del Comité Nacional de la Persona Joven, y con el propósito de efectuar el nombramiento de los Miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven de Grecia 2015-2017 me permito solicitarles interpongan sus buenos oficios y si así lo dispone el señor alcalde, tomar el siguiente acuerdo:

“El Concejo Municipal de Grecia manifiesta que en virtud del proceso de convocatorias realizadas por parte de la Municipalidad, a los sectores para el cumplimiento del artículo 24 de la ley 8261 y en celebración de la Asamblea del 29 de noviembre del presente año. El Concejo Municipal ratifica los nombramientos.

SE ACUERDA: MANIFIESTAR QUE EN VIRTUD DEL PROCESO DE CONVOCATORIAS REALIZADAS POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD, A LOS SECTORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 8261 Y EN CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. EL CONCEJO MUNICIPAL RATIFICA LOS NOMBRAMIENTOS:

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 368 22 de diciembre del 2014

- a) DOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES CANTONALES
ISAAC ZAMORA ARAYA, CÉDULA 207530645 REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN CIRCUITO CÍVICO CULTURAL DE GRECIA
MARILYN CHINCHILLA CORELLA, CÉDULA 207290385, REPRESENTANTE DE LOS GUÍA Y SCOUT DE GRECIA
- b) UNA PERSONA REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES RELIGIOSAS
KEVIN ZAMORA MOLINA, CÉDULA 115910216, REPRESENTANTE DE LA PARROQUIA SANTA GERTRUDIS
- c) DOS REPRESENTANTES DE LOS COLEGIOS DEL CANTÓN
BRANDON ESQUIVEL MOLINA, CÉDULA 2-765-212, REPRESENTANTE DE LICEO LEÓN CORTES CASTRO
KATHERINE CÁCERES OPORTA, CÉDULA 2-770-416, REPRESENTANTE DE LICEO LEÓN CORTES CASTRO
- d) CATALINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CÉDULA 1-11360684, REPRESENTANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN CONSTA EN EL ACUERDO SEC-5305-2014.
LUIS CARLOS VARGAS ZAMORA CÉDULA 2072500836, REPRESENTANTE DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Inciso 9. Se da lectura a oficio ALC-1118-2014, firmado por el Lic. Adrián Barquero Saborío, Alcalde Municipal y dirigido al Concejo Municipal, que dice:

En seguimiento al acuerdo SEC-4556-2014, el pasado 26 de mayo mediante el oficio ALC-0388-2014 se les informo las acciones ejecutadas y la propuesta a seguir de la consulta ciudadana para el proceso de la escogencia del Árbol Símbolo del Cantón, que básicamente consistía en tres etapas, las cuales ya fueron ejecutadas dando como resultado en su primera fase un total de 104 votos desglosados de la siguiente manera:

- Güitite 20 votos
- Guapinol 23 votos
- Higuerón 29 votos
- Guachipelín 32 votos

Proporcionando como ganador para Árbol Símbolo del Cantón el Guachipelín con 32 votos; informe emitido el 16 de setiembre mediante oficio ALC-0698-2014 del cual se acuerda mediante el oficio SEC-5124-2014 ampliar el proceso de votación por dos meses más (octubre y noviembre).

En esta segunda fase de votación, se visitó la feria del agricultor, parque central, mercado, hospital, entre otros, en diferentes fechas, dando como resultado 118 votos más que se unen al proceso, el cual nos da como resultado final 222 votos desglosados de la siguiente manera:

- Güitite 46 votos
- Guapinol 55 votos
- Higuerón 52 votos
- Guachipelín 69 votos

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 368 22 de diciembre del 2014

Proporcionando nuevamente como ganador para Árbol Símbolo del Cantón el Guachipelín con 69 votos.

Es fundamental saber que para emitir el voto se debía incluir el número de cedula de cada habitante del cantón, y que el sistema informático que se creó para este proceso no permitía que una misma persona votara dos veces, es además importante mencionar que fue creado por el departamento de informática municipal.

Regidor Jorge Gómez Valverde:

Le parece que la escogencia ha sido excelente, y solicita se envíe este documento a la comisión de Asuntos Culturales, para darle el seguimiento que corresponde.

SE ACUERDA: ENVIAR COPIA DEL OFICIO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS CULTURALES, PARA LO QUE CORRESPONDA.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 10. El señor Alcalde da lectura a oficio ADT-240-2014, firmado por la Mba. Alina Álvarez Arroyo, Coordinadora de Administración Tributaria y dirigido a su persona, en el que literalmente dice:

En acatamiento al artículo 74 del Código Municipal, me permito remitir el estudio tarifario para el incremento en los servicios de Aseo de Vías y Mantenimiento de Parques, ello con el fin de que sea analizado y presentado al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación.

Los incrementos propuestos son de ¢55.00 en Aseo de Vías y ¢7.00 en Mantenimiento de Parques, obedeciendo principalmente al aumento en los costos asociados a la planilla y a la necesidades de compra de materiales diversos para el desarrollo de ambas actividades.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración cuando considere oportuno.

ESTUDIO DE TARIFAS PARA

SERVICIOS MUNICIPALES

Diciembre 2014

En atención al artículo 74 del Código Municipal, el cual establece la potestad de las Municipalidades para el cobro de tasas y precios por los servicios municipales que ofrece de acuerdo con el costo efectivo del mismo y considerando el 10% de utilidad para su desarrollo, ello con el fin de mantener el equilibrio financiero, de tal forma que cada servicio pueda prestarse con calidad, siendo autosuficiente en un 100%, la Administración Tributaria de la Municipalidad de Grecia presenta ante el señor Alcalde para su estudio y presentación al Concejo Municipal, la propuesta técnica que sugiere las nuevas tarifas que deben cobrarse para la prestación de los servicios municipales de Aseo de Vías y Sitios Públicos y Mantenimiento de Parques.

ASEO DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS

El servicio de **Aseo de vías y Sitios Públicos** se inició en las zonas del Distrito Central que contaban con cordón y caño. Luego, este servicio se amplió no solo a los sitios que tenían estas características, sino también se optó por la aplicación de herbicidas y barrido en áreas donde no hay caño.

Para la prestación del servicio, se cuenta con un Encargado de Cuadrilla y dieciséis misceláneos en propiedad y eventualmente, es necesaria la contratación de personal ocasional para cubrir vacaciones, incapacidades u otros no previstos.

TASA VIGENTE

La tasa mensual que se cobra actualmente por el servicio de aseo de vías y sitios públicos, es de ₡360.00 por metro lineal de frente a cada propiedad a la que se brinda el servicio. Esta tasa rige desde el mes de febrero de 2014 y fue publicada en el diario oficial La Gaceta No.2, el 2 de enero de ese mismo año.

PROPUESTA DE NUEVA TARIFA

I. Determinación de costos. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 74 del Código Municipal, la prestación del servicio de limpieza de vías debe brindarse en la medida en que este sea autosuficiente, es decir, que al menos cubra sus costos operativos y tenga un margen para su desarrollo. Por tanto, es necesario proceder con la identificación de los costos asociados a la prestación del servicio, los cuales se detallan a continuación.

a. Costos directos: Se incluyen en este apartado aquellos gastos que están directamente relacionados con la prestación del servicio, como remuneraciones, materiales y suministros y los pagos por pólizas de riesgos de trabajo, pólizas de seguro de vehículos y el costo de la disposición y tratamiento de la basura que se recoge. También se adicionan las inversiones estimadas en maquinaria y equipo y las transferencias corrientes a funcionarios

b. Costos indirectos: Están determinados por los gastos administrativos que implican el manejo del servicio y que se estiman en un 10% del total de los costos directos.

Aunado a los costos mencionados, la norma indica que es necesario aplicar el 10% de utilidad para el desarrollo del servicio, monto que se determina a partir de la suma de los costos directos e indirectos.

En el cuadro No.1, se muestra el detalle de los rubros considerados para el año 2015, con la suma anual a recuperar de ₡214.702.224.31, monto mínimo para que el servicio sea autosuficiente y representa un 15.90% respecto al costo estimado para la determinación de a tarifa anterior, asociado al año 2014.

Los incrementos más importantes los constituyen la remuneraciones, ya que se establece un incremento para el 2015 del 10%, además de que se debe considerar el aumento que implicará la nueva cotización al régimen de la Caja Costarricense de Seguro Social, donde el aporte patronal para el 2015, se incrementará en 0.17%.

Cuadro No.1
MUNICIPALIDAD DE GRECIA
COSTO ANUAL DEL SERVICIO DE
ASEO DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS

MUNICIPALIDAD DE GRECIA	
CALCULO DE LA TASA POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIAS PUBLICAS	
<u>A.- COSTOS DIRECTOS</u>	
<u>Remuneraciones</u>	¢150.403.499,43
Sueldos, retribuciones por años servidos y salario escolar	¢111.298.700,88
Cargas Sociales, Seguros, Fondo de Capitalización y Pensiones	¢39.104.798,55
<u>Servicios</u>	¢8.500.000,00
Seguros	¢3.000.000,00
Capacitacion	¢500.000,00
Mantenimiento y reparacion equipo transporte	¢1.500.000,00
Mantenimiento y reparacion otros equipos	¢1.000.000,00
Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	¢2.500.000,00
<u>Materiales y Suministros</u>	¢10.800.000,00
Productos quimicos y conexos	¢2.800.000,00
Materiales y productos de usos de construcción	¢1.000.000,00
Herramientas repuestos y otros	¢2.000.000,00
Repuestos y accesorios	¢2.000.000,00
Utiles y materiales diversos	¢3.000.000,00
Textiles y vestuarios	¢2.000.000,00
<u>Bienes Duraderos</u>	¢3.000.000,00
Equipo diverso	¢3.000.000,00
<u>Transferencias corrientes</u>	¢2.500.000,00
<u>SUBTOTAL</u>	¢175.203.499,43
<u>B.- COSTOS INDIRECTOS</u>	
Recolección y tratamiento de basura (145 toneladas con un costo de ¢30,745,00)	¢4.458.025,00
<u>Gastos Administrativos</u>	¢17.520.349,94
10% sobre costos directos	
<u>SUBTOTAL</u>	¢192.723.849,37
<u>C.- OTROS COSTOS</u>	
<u>Utilidad para el Desarrollo</u>	¢17.520.349,94
10% sobre sub-total	
Total suma a recuperar	¢214.702.224,31

II. Cálculo de la tasa. Siempre bajo el amparo del artículo 74 del Código Municipal, la metodología para el cálculo de la tasa se basa en el prorrateo del costo anual del servicio entre el total de metros lineales servidos. Una vez obtenida la tasa anual, se divide entre los 12 meses del año para obtener la tarifa mensual a cobrar por metro lineal. En el cuadro No.2, se presentan los resultados.

Cuadro No.2

**MUNICIPALIDAD DE GRECIA
COSTO ANUAL DEL SERVICIO DE
ASEO DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS**

CÁLCULO TASA POR METRO LINEAL				
Costo anual a recuperar	=	<u>¢214.702.224,31</u>	=	¢4.974,45
Metros lineales servidos		43.161,00		
Tarifa mensual por metro lineal	=	¢415,00		

Por tanto, la tasa mensual que debe cobrar la Municipalidad para recuperar los costos en que incurre por la prestación del servicio de aseo de vías y sitios públicos dada la nueva estructura de costos, es de ¢415.00 por metro lineal, lo que representa en términos absolutos, un aumento de ¢55.00 respecto a la tarifa vigente de ¢360.00, equivalente a un incremento porcentual del 15.28%.

I. MANTENIMIENTO DE PARQUES

El cobro por el servicio de mantenimiento de parques se inició en la Municipalidad de Grecia en el año 2003, siendo la primera tasa publicada en el diario La Gaceta No.165, del 28 de agosto de ese año y se estableció para todas las propiedades del distrito Central ¹, utilizando nuevamente como indicador para su cobro, los metros lineales de frente de cada predio. La tasa actual es de ¢60.00 por metro lineal.

PROPUESTA DE NUEVA TARIFA

Siguiendo con misma metodología que se utilizó para el servicio de aseo de vías, es necesario determinar tanto los costos directos como los indirectos que implican la prestación del servicio de mantenimiento de parques. Tal y como se muestra en el cuadro No. 3, los componentes del costo directo están determinados por las remuneraciones, que incluyen salarios y cargas sociales de dos funcionarios, así como la imputación del 30% del salario del Encargado del Servicio de Aseo de Vías, quien destina parte de su tiempo al trabajo del parque. Además, se incluyen los materiales y suministros, así como los pagos por pólizas de riesgos de trabajo, servicios de electricidad y el costo de la disposición y tratamiento de la basura que se recoge.

¹ Se cobra solo a los contribuyentes del distrito Primero por cuanto el servicio se brinda en forma efectiva únicamente al parque central.

Los costos indirectos corresponden a los gastos administrativos imputables al manejo del servicio y que se estiman en un 10% del total de los costos directos. También es necesario adicionar el porcentaje de utilidad para el desarrollo y que corresponde al 10% de la suma de los costos directos e indirectos.

**Cuadro No.3
MUNICIPALIDAD DE GRECIA
COSTO ANUAL DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DE PARQUES**

MUNICIPALIDAD DE GRECIA CALCULO DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES	
A.- COSTOS DIRECTOS	
Remuneraciones	¢21.161.346,63
Sueldos, retribuciones por años servidos y salario escolar	¢16.392.989,66
Cargas Sociales, Seguros, Fondo de Capitalización y Pensiones	¢4.768.356,98
Servicios	¢12.000.000,00
Energía electrica	¢3.500.000,00
Gestión y apoyo	¢3.000.000,00
Seguros	¢500.000,00
Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	¢2.500.000,00
Mantenimiento y reparaciones	¢2.500.000,00
Materiales y Suministros	¢12.000.000,00
Productos químicos y conexos	¢5.000.000,00
Tintas, pinturas y diluyentes	¢4.000.000,00
Otros productos químicos	¢1.000.000,00
Alimentos y productos agropecuarios	¢2.000.000,00
Materiales y productos para construcción y mantenimiento	¢5.000.000,00
Herramientas, repuestos y accesorios	¢1.500.000,00
Utiles, materiales y suministros diversos	¢1.000.000,00
Bienes duraderos	¢3.500.000,00
Compra de equipo	¢3.500.000,00
Transferencias corrientes	¢500.000,00
SUBTOTAL	¢51.661.346,63
B.- COSTOS INDIRECTOS	¢1.537.250,00
Recolección y Tratamiento de basura (50 toneladas a ¢30,745,00)	¢1.537.250,00
Gastos Administrativos	¢5.166.134,66
10% sobre costos directos	
SUBTOTAL	¢56.827.481,30
C.- OTROS COSTOS	¢5.166.134,66
Utilidad para el Desarrollo	¢5.166.134,66
10% sobre sub-total	
Total suma a recuperar	¢63.530.865,96

El monto total a recuperar es de ¢63.530.865.96, lo que representa un incremento de 14.55% de incremento respecto a los costos utilizados para determinar la tarifa vigente actualmente y que correspondían al año 2013. Este aumento obedece principalmente al crecimiento en el monto de las remuneraciones, las que se estiman considerando un incremento anual de un 10%, así como la inclusión de recursos para la compra de materiales y del equipo que se requiere para el mantenimiento respectivo

Cálculo de la tasa.

Para el cálculo de la tasa mensual a cobrar, se debe distribuir el costo anual del servicio entre el total de metros lineales de frente correspondientes al total de fincas del Distrito Central. Para este año 2015 y a la fecha de este estudio, el total de metros lineales estimado es de 79.000. En el cuadro No.4, se establece que la nueva tasa sugerida por metro lineal para el servicio de mantenimiento de parques, es de ¢67.00, para un incremento de ¢7.00 por metro lineal respecto a la tarifa actual, lo que equivale a un 11.67%.

Cuadro No.4
MUNICIPALIDAD DE GRECIA
COSTO ANUAL DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DE PARQUES

CÁLCULO TASA POR METRO LINEAL			
<u>SUMA ANUAL A RECUPERAR</u>	=	<u>¢63.530.865,96</u>	= ¢804,19
No. Metros lineales		79.000,00	
Mensual por metro lineal	=	¢67,00	

III. RESUMEN

De acuerdo con la información de costos presentada para cada uno de los servicios municipales y en atención al artículo 74 del Código Municipal, la Administración Tributaria propone las siguientes tarifas, las cuales deben ser aprobadas por el Concejo Municipal y luego publicarse en La Gaceta para que rijan, 30 días después de su publicación.

Cuadro No.6
TASAS ACTUALES Y PROPUESTAS
PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES

Servicio	Tasa actual	Tasa propuesta
Aseo de vías y sitios públicos	¢360.00 mensual por metro lineal de frente servido	¢415.00 mensual por metro lineal de frente servido
Mantenimiento de parques	¢60.00 mensual por metro lineal de frente	¢67.00 mensual por metro lineal de frente

ASEO DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS

**Anexo No.1
Servicio de Aseo de Vías
Salarios**

Categoría	Salario mensual	Salario anual	Aplicación	Salarios Totales	Salario Escolar 8,19%	Costo Anual
Encargado de Higiene	¢706.967,33	¢8.483.607,92	70%	¢5.938.525,55	¢486.365,24	¢6.424.890,79
Peón	¢340.849,81	¢4.090.197,67	100%	¢4.090.197,67	¢334.987,19	¢4.425.184,86
Peón	¢381.749,69	¢4.580.996,24	100%	¢4.580.996,24	¢375.183,59	¢4.956.179,84
Peón	¢381.749,69	¢4.580.996,24	100%	¢4.580.996,24	¢375.183,59	¢4.956.179,84
Peón	¢402.202,01	¢4.826.424,11	100%	¢4.826.424,11	¢395.284,13	¢5.221.708,24
Peón	¢402.202,01	¢4.826.424,11	100%	¢4.826.424,11	¢395.284,13	¢5.221.708,24
Peón	¢412.428,17	¢4.949.138,04	100%	¢4.949.138,04	¢405.334,41	¢5.354.472,45
Peón	¢412.428,17	¢4.949.138,04	100%	¢4.949.138,04	¢405.334,41	¢5.354.472,45
Peón	¢412.428,17	¢4.949.138,04	100%	¢4.949.138,04	¢405.334,41	¢5.354.472,45
Peón	¢422.644,81	¢5.071.737,66	100%	¢5.071.737,66	¢415.375,31	¢5.487.112,97
Peón	¢432.880,49	¢5.194.565,90	100%	¢5.194.565,90	¢425.434,95	¢5.620.000,85
Peón	¢453.328,05	¢5.439.936,61	100%	¢5.439.936,61	¢445.530,81	¢5.885.467,42
Peón	¢494.232,70	¢5.930.792,34	100%	¢5.930.792,34	¢485.731,89	¢6.416.524,23
Peón	¢504.458,86	¢6.053.506,27	100%	¢6.053.506,27	¢495.782,16	¢6.549.288,44
Peón	¢524.906,42	¢6.298.876,98	100%	¢6.298.876,98	¢515.878,02	¢6.814.755,00
Peón	¢576.037,22	¢6.912.446,64	100%	¢6.912.446,64	¢566.129,38	¢7.478.576,02
Peón	¢606.710,94	¢7.280.531,28	100%	¢7.280.531,28	¢596.275,51	¢7.876.806,79
Tiempo extraordinario	----	¢1.000.000,00	100%	¢1.000.000,00	¢81.900,00	¢1.081.900,00
Jomales	----	¢10.000.000,00	100%	¢10.000.000,00	¢819.000,00	¢10.819.000,00
TOTALES	¢7.868.204,51	¢105.418.454,11		¢102.873.371,73	¢8.425.329,14	¢111.298.700,88

Anexo No.2
Servicio de Aseo de Vías
Cargas Sociales

Categoría	CCSS	B. Popular	Aguinaldo	Fondo de Capitaliz.	Cesantía	TOTALES
	14,33%	0,50%	8,33%	4,50%	5,33%	
Encargado de Higiene	¢920.686,85	¢32.124,45	¢535.193,40	¢289.120,09	¢342.446,68	2.257.385,38
Peón	¢634.128,99	¢22.125,92	¢368.617,90	¢199.133,32	¢235.862,35	1.554.788,70
Peón	¢710.220,57	¢24.780,90	¢412.849,78	¢223.028,09	¢264.164,39	1.741.353,79
Peón	¢710.220,57	¢24.780,90	¢412.849,78	¢223.028,09	¢264.164,39	1.741.353,79
Peón	¢748.270,79	¢26.108,54	¢434.968,30	¢234.976,87	¢278.317,05	1.834.647,19
Peón	¢748.270,79	¢26.108,54	¢434.968,30	¢234.976,87	¢278.317,05	1.834.647,19
Peón	¢767.295,90	¢26.772,36	¢446.027,55	¢240.951,26	¢285.393,38	1.881.293,89
Peón	¢767.295,90	¢26.772,36	¢446.027,55	¢240.951,26	¢285.393,38	1.881.293,89
Peón	¢767.295,90	¢26.772,36	¢446.027,55	¢240.951,26	¢285.393,38	1.881.293,89
Peón	¢786.303,29	¢27.435,56	¢457.076,51	¢246.920,08	¢292.463,12	1.927.897,14
Peón	¢805.346,12	¢28.100,00	¢468.146,07	¢252.900,04	¢299.546,05	1.974.587,30
Peón	¢843.387,48	¢29.427,34	¢490.259,44	¢264.846,03	¢313.695,41	2.067.858,98
Peón	¢919.487,92	¢32.082,62	¢534.496,47	¢288.743,59	¢342.000,74	2.254.445,79
Peón	¢938.513,03	¢32.746,44	¢545.555,73	¢294.717,98	¢349.077,07	2.301.092,49
Peón	¢976.554,39	¢34.073,78	¢567.669,09	¢306.663,98	¢363.226,44	2.394.364,17
Peón	¢1.071.679,94	¢37.392,88	¢622.965,38	¢336.535,92	¢398.608,10	2.627.597,68
Peón	¢1.128.746,41	¢39.384,03	¢656.138,01	¢354.456,31	¢419.833,80	2.767.516,07
Tiempo extraordinario	¢155.036,27	¢5.409,50	¢90.122,27	¢48.685,50	¢57.665,27	380.125,57
Jornales	¢1.550.362,70	¢54.095,00	¢901.222,70	¢486.855,00	¢576.652,70	3.801.255,65
TOTALES	¢15.949.103,84	¢556.493,50	¢9.271.181,78	¢5.008.441,54	¢5.932.220,76	39.104.798,55

MANTENIMIENTO DE PARQUES

Anexo No.3

Mantenimiento de Parques

Salarios

Categoría	Salario mensual	Salario anual	Aplicación	Salarios Totales	Salario Escolar 8,19%	Costo Anual
Peón	¢524.906,42	¢6.298.876,98	100%	¢6.298.876,98	¢515.878,02	¢6.814.755,00
Peón	¢484.006,53	¢5.808.078,41	100%	¢5.808.078,41	¢475.681,62	¢6.283.760,03
Encargado de Higiene	¢706.967,33	¢8.483.607,92	30%	¢2.545.082,38	¢208.442,25	¢2.753.524,62
Suplencias	¢500.000,00	¢500.000,00	100%	¢500.000,00	¢40.950,00	¢540.950,00
TOTALES	¢2.215.880,28	¢21.090.563,31		¢15.152.037,77	¢1.240.951,89	¢16.392.989,66

Anexo No.4

Mantenimiento de Parques

Cargas Sociales

Categoría	CCSS 14,33%	B. Popular 0,50%	Aguinaldo 8,33%	Fondo de Capitaliz. 4,50%	Cesantía 5,33%	TOTALES
Peón	¢976.554,39	¢34.073,78	¢567.669,09	¢306.663,98	¢363.226,44	¢2.382.438,35
Peón	¢900.462,81	¢31.418,80	¢523.437,21	¢282.769,20	¢334.924,41	¢2.196.802,51
Suplencias	¢77.518,14	¢2.704,75	¢45.061,14	¢24.342,75	¢28.832,64	¢189.116,12
Encargado de Higiene	¢394.580,08	¢13.767,62	¢229.368,60	¢123.908,61	¢146.762,86	¢962.632,21
Total	¢1.954.535,48	¢68.197,33	¢1.136.167,52	¢613.775,97	¢726.983,54	¢4.768.356,98

SE ACUERDA: DISPENSAR DEL TRAMITE DE COMISIÓN EL SIGUIENTE ACUERDO: APROBAR EL INCREMENTO DE ¢55.00 COLONES EN ASEO DE VÍAS Y ¢7.00 COLONES EN MANTENIMIENTO DE PARQUES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SERVICIO	TASA ACTUAL	TASA PROPUESTA
Aseo de Vías y sitios Públicos	¢360.00 mensual por metro lineal de frente servido	¢415.00 mensual por metro lineal de frente servido
Mantenimiento de Parques	¢60.00 mensual por metro lineal de frente	¢67.00 mensual por metro lineal de frente.

ASIMISMO, SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA SU PUBLICACIÓN RIGE TREINTA DIAS DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 11. Se conoce oficio ADT-246-2014 de la Mba. Alina Álvarez Arroyo, Coordinadora de Administración Tributaria, en el que dice:

Les remito para su análisis y aprobación, nota presentada por la señora Jeannette Vargas Cruz, cédula de identidad 2-470-107, quien solicita arreglo de pago para enfrentar la deuda con este municipio, la cual asciende a la suma de ¢248.282.85, por concepto recolección de basura y agua. Ella indica que puede pagar ¢20.000.00 incluyendo intereses y mes de servicios.

Se recomienda el honorable Concejo aprobar la solicitud de acuerdo con lo planteado por la señora Vargas.

SE ACUERDA: CON BASE EN EL OFICIO ADT-246-2014, SE AUTORIZA EL ARREGLO DE PAGO A LA SEÑORA JEANNETTE, VARGAS CRUZ, PARA CANCELAR LA SUMA DE ¢20.000,00 COLONES MENSUALES INCLUYENDO INTERESES Y MES DE SERVICIOS.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 12. El señor Alcalde, da lectura a copia de oficio ALC-1121-2014, firmado por su persona y dirigido a la Licenciada Adilsa Suárez Alfaro, Auditora Interna, que dice:

Visto el oficio AI-MG-065-2014 de fecha 22 de agosto del presente año según el Acuerdo de Concejo No. SEC-4992-2014, conforme al Informe rendido en su apartado de recomendaciones punto 4.1.2.2 señala: ***“Realizar las investigaciones y procedimientos administrativos correspondientes para determinar las causas de las omisiones en inspecciones destacadas en este informe y otras (Mínimo de los 27 casos), estableciendo responsabilidades y sanciones si ameritan. Presentar informe al Concejo y la Auditoría Interna”*** (El resaltado y las negritas no son del original).

Así las cosas, nos ha solicitado el Lic. Manuel Segura, funcionario al que se le ha trasladado el acuerdo para su respuesta, le hagamos extensivo las siguientes peticiones de información, con el fin de poder responder en su totalidad y tenerse como parte del elenco probatorio de las investigaciones solicitadas:

- a. Debido a que su recomendación está asentada sobre la petición de realizar como mínimo de veintisiete casos, favor aportarnos la información de los quince casos faltantes dado a que no fueron citados en el estudio.
- b. Aportar copias certificadas de las actas de las inspecciones oculares suscrita por la señora Auditora y demás funcionarios participantes en cada una de las diligencias de campo detallando las irregularidad halladas; junto a las copias de las entrevistas o declaraciones de los propietarios a quienes les fue notificado personalmente las acciones emprendidas; bosquejos a mano alzada de la localización de cada una de las construcciones o croquis de localización; citar el folio real de cada propiedad donde se realizan construcciones y los números de planos catastrados.

SE ACUERDA: DAR POR RECIBIDO EL OFICIO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Regidor Cristian Alfaro Alpizar:

Manifiesta que se reúnen el martes en Cooperativa Victoria con respecto al asunto de la petición de los Agricultores, Coope Victoria y la gente de UPA Nacional y querían solicitar un poco de información porque ahí se hicieron algunos planteamientos y hubo algunas recomendaciones, por lo que solicita al Concejo se tome el acuerdo de solicitar al Alcalde la tabla de valores que se usa en Grecia para valoraciones. Y también ver si pueden tener información de otras Municipalidades, y saber qué hicieron ellos en cuanto eso.

Manifiesta que también es importante que asista alguien de la Alcaldía a estas reuniones.

Alcalde, Adrián Barquero Saborío:

Le dice que esta Ley lo que dice es que la Municipalidad cobrará hasta un 20%, y el Concejo le aprobó cobrar eso. Agrega que la plataforma va a bajar porque el Ministerio de Agricultura lo va a definir pero lo más conveniente es que el Ministerio de Agricultura les va a decir quién es agricultor y quién no.

Regidor Cristian Alfaro Alpizar:

Dice que está de acuerdo con lo que él está diciendo, en la comisión que estuvieron hace unos días, él le hizo ver eso, y personalmente se vino al Departamento de Valoración y escuchó cosas que lo dejaron impactado y además le dijo un funcionario que hay gente en Grecia que tienen propiedades que como nunca han tenido que ir a banco para que les valoren o la hipotequen, entonces esas personas vienen aquí y dicen lo valen y nadie les dice nada, mientras al pobre si la mandan a valorar y lo que pasa es que ahí va la valoración y va el cobro.

Regidor Jorge Gómez Valverde:

Le recuerda a don Adrián que tienen pendiente un convenio con el SINEM para lo de los instrumentos y el otro es el convenio con la gente de UST Global.

Regidor Oscar Vargas Alfaro:

Le pregunta a don Adrián si tiene conocimiento de un trabajo que se está haciendo en camino Quesada, en la Arena, están haciendo una colocación de alcantarillas y hay maquinaria trabajando, pregunta si es maquinaria municipal. se refiere a la presentación de UST Global que se dio en la sesión del jueves y dice que muchas veces por desconocimiento de las cosas se cometen errores, por eso solicitó que le pasaran esa información porque desea informarse al respecto sin embargo no le llegó y hasta hoy le dijeron que era que no la habían enviado. Asimismo dice que hay muchas cosas que no se les envía y no sabe por qué.

Regidor Gerardo Esquivel Guevara:

Le pregunta a don Jorge Gómez si tiene algún conocimiento del proyecto del Kiosco que hace días no tiene información.

Regidor Jorge Gómez Valverde:

Dentro de lo que firmaron ellos estaban de que deberían enviar un informe cada tres meses a la administración, para conocer el avance en realidad no sabe si a la administración le ha llegado algo.

Alcalde, Adrián Barquero Saborío:

Responde que hace un mes le llegó un informe de que seguían haciendo trámites pero que todavía no podían empezar la obra pero les va a traer el informe.

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 368 22 de diciembre del 2014

Inciso 13. Se conoce oficio ADT-241-2014, firmado por la Mba. Alina Álvarez Arroyo, en el que a letra dice:

Les remito para su análisis y aprobación, nota presentada por la señora Carmen Bogantes Bolaños, cedula de identidad 2-423-101, quien solicita arreglo de pago para enfrentar la deuda con este municipio, la cual asciende a la suma de ¢218.534.93, por concepto de bienes inmuebles y recolección de basura.

Ella indica que puede pagar ¢15.000.00 incluyendo intereses y adicionado el mes de servicio.

Debemos aclarar que esta señora ya había tenido arreglo de pago y el mismo no se cumplió por lo que hubo que anularlo y remitir el expediente a la vía judicial, por lo que si bien se recomienda el honorable Concejo aprobar la solicitud, también se le solicita aclare a la contribuyente que de volverse presentar una situación similar, no se concederá otro arreglo y se deberá proceder con la cancelación total de lo adeudado, caso contrario se seguirá con el proceso judicial.

SE ACUERDA: CON BASE EN EL OFICIO PRESENTADO POR LA MBA. ALINA ALVAREZ ARROYO, SE AUTORIZA ARREGLO DE PAGO A LA SEÑORA CARMEN BOGANTES BOLAÑOS, PARA CANCELAR LA SUMA DE ¢15.000,00 MENSUALES INCLUYENDO INTERESES Y ADICIONANDO EL MES DE SERVICIO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 14. El señor Alcalde da lectura a copia de oficio ALC-1120-2014, y dirigido al Licenciado Manuel Segura Quesada, Encargado del Departamento de Inspecciones en el que dice:

Con base en la solicitud realizada por su persona en el oficio IM-2051-2013 del 03 de diciembre, esta Alcaldía extiende el plazo solicitado de dos meses a partir de la entrega de este oficio para la presentación del plan de acción y la realización de la investigación de los casos establecidos en los oficios AI-MG-063-2014 y AI-MG-065-2014 y el Acuerdo de Concejo SEC-4992-2014.

SE ACUERDA: DAR POR RECIBIDO EL OFICIO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 15. Se conoce oficio del Comandante Enrique Arguedas Elizondo, Subdirector Regional, Ministerio de Seguridad Pública, en el que agradece profundamente todo el apoyo brindado durante este año 2014 y esperando que el 2015 sea tan exitoso como el año que termina.

SE ACUERDA: DAR POR RECIBIDO EL OFICIO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

ARTICULO IV
LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA

Inciso 1. Se conoce el oficio firmado por el señor Álvaro Jiménez Rodríguez, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Río Cuarto de Grecia, que textualmente dice;

El suscrito Álvaro Jiménez Rodríguez, portador de la cédula de identidad número 2-0408 0695. en calidad de representante legal de la Asociación de Desarrollo Integral de Río Cuarto de Grecia.

Le solicitamos de forma muy respetuosa, el permiso municipal para realizar Evento de fin y principio de año, y la patente de licores provisional, y la exoneración para dicha actividad Que es una costumbre en la comunidad, de Río Cuarto desde hace más de tres años. La actividad se realizará en los alrededores del parque de nuestra comunidad, y dará inicio a las 08:00 pm del día miércoles 31 de diciembre del 2014 y finalizará a las 04:00 am del día jueves 01 de enero del 2015.

Agradecemos de antemano la atención brindada a esta carta y dándoles las gracias por La colaboración recibida de parte de está municipalidad.

Para comunicación, tomar en cuenta los siguientes medios:

Teléfono. 24655251,8822-5588

Dirección electrónica. Adi.riocuarto@gmail.com

SE ACUERDA: AUTORIZAR LA EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RIO CUARTO, PARA REALIZAR EL EVENTO DE FIN Y PRINCIPIO DE AÑO QUE REALIZARÁ DEL 31 DE DICIEMBRE AL 01 DE ENERO DEL 2015. ASIMISMO SE AUTORIZA LICENCIA PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LICOR.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Inciso 2. Se conoce el oficio ALC-0886-2014, firmado por el Lic. Adrián Barquero Saborío, Alcalde Municipal, que textualmente dice;

Por medio de la presente me permito solicitarles tomar un acuerdo en el cual se me autorice a firmar convenio de préstamo de instrumentos musicales entre el Gobierno Local y la Asociación de Padres de Familia del Instituto de Artes Musicales de Grecia. Adjunto nota del aval por parte de la Asociación y copia del convenio.

SE ACUERDA: AUTORIZAR AL LIC. ADRIAN BARQUERO SABORIO, ALCALDE MUNICIPAL, PARA FIRMAR CONVENIO DE PRÉSTAMO DE INSTRUMENTOS MUSICALES ENTRE EL GOBIERNO LOCAL Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL INSTITUTO DE ARTES MUSICALES DE GRECIA

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Inciso 3. Se conoce el oficio firmado por el señor John Bolaños Marín, que textualmente dice:

Quien suscribe, John Bolaños Marín, mayor de edad empresario, vecino de Grecia de Alajuela, San Roque Abajo. Trescientos metros al oeste del Hogar de Ancianos, con cédula de identidad número dos cuatrocientos dos- cuatrocientos cincuenta y cinco, en mi condición personal y de ciudadano costarricense, ante Su Autoridad con el debido respeto expongo lo siguiente:

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 368 22 de diciembre del 2014

De conformidad con lo que se estableció mediante la resolución número SEC-5149-2014e.n la cual se acordó por medio de la Corporación Municipal de Grecia, es sesión ordinaria del 06 de octubre del 2014, y en la cual se me indica que respecto a lo denunciado mediante el oficio SEC-5096- 2014, no debía de adelantarme a hechos que aún no acontecían o sucedían, pero que igualmente me encuentro legitimado para cuando se de algún quebranto al orden público, presentara la denuncia respectiva, con la debida prueba que la sustente, para investigar hechos y eventualmente clausurar o revocar licencias, para proceder de tal manera de forma fundamentada, y además de lo notificado y de interés para la Asociación de Desarrollo Especial Pro construcción Plaza y Escuela de San Roque, en donde muy claramente se le indica a tal asociación, que conforme a lo que se indica en la normativa al efecto y previendo cualquier situación que se derive de las fiestas a realizarse del 12 al 23 de diciembre del 2014, que debe de hacer llegar al Consejo Municipal, **CON QUINCE DÍAS DE ANTELACIÓN A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO.** autorización del Ministerio de Salud y certificación de la Cruz Roja Costarricense y Ministerio de Seguridad Pública, donde se constate que cubrirá el evento, igual que la copia del Plan Operativo de Emergencias y Seguridad. Envista de lo ordenado a la Asociación que se encuentra realizando dichas fiestas, y de mi aptitud legal para hacerla, y contando con pruebas tales como el oficio CA: 02-08-006-2014, de fecha 17 de enero del 2014, recibido por su municipalidad en fecha 20 de enero del 2014, oficio firmado por el señor Johnny Gómez Molina, administrador de la Cruz Roja Costarricense, Comité de Grecia, oficio el cual lo pone en aviso de lo establecido para los efectos de llevar a cabo actividades como las que se desarrollan actualmente en la comunidad de San Roque Abajo, y en vista de lo ordenado por su Consejo Municipal a la Asociación de Desarrollo Especial Pro construcción Plaza y Escuela de San Roque, **CERTIFICACIÓN Y PLAN OPERATIVO DEL CUAL CARECE SU MUNICIPALIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS RESPECTIVOS PARA EL DESARROLLO DE DICHAS FIESTAS,** Y en vista del oficio CA:02-08-179- 2014, del cual aporto original extendido por la Cruz Roja Costarricense, Comité de Grecia de Alajuela, solicito, antes de formular las denuncias respectivas que se estarán presentando ante las instituciones que correspondan, sean clausuradas dichas actividades llevadas a cabo en la comunidad de San Roque Abajo de Grecia, por no contar con lo ordenado por su autoridad, en el entendido que el que dicha asociación haya contratado servicios paramédicos privados para la realización de dichas fiestas, no sule lo ordenado por la legislación y por lo así ordenado por su Consejo Municipal, como de forma anticipada así lo hizo ver el mismo Comité Local de la Cruz Roja Costarricense en el oficio arriba mencionado.

Esperando su buen diligenciamiento y acato a lo que se encuentra previamente establecido por ley, y a lo ordenado mediante su Consejo Municipal.

LUGAR PARA NOTIFICACIONES: mi casa de habitación sita en San Roque Abajo de Grecia de Alajuela, trescientos metros al oeste del Hogar de Ancianos o al correo electrónico olmanmarfinezpicado@yahoo.com.- Resuélvase de Conformidad

SE ACUERDA: TRASLADAR EL OFICIO PRESENTADO POR EL SEÑOR JOHN BOLAÑOS MARÍN, A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE PROCEDA CON LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Inciso 4. Se conocen oficios firmados por el señor William Víquez Oviedo, que textualmente dicen;

El suscrito, William Víquez Oviedo, me apersono en tiempo y forma, a **interponer formal recurso de apelación**, ante este honorable consejo a exponer una situación, en cuanto a los locales número 11 y 12 del mercado Municipal, de la siguiente manera, en relación con el oficio ALC - 0998-2014 Y ALC 0999-2014 respectivamente, del ocho de diciembre de dos mil catorce y notificado el día dieciséis de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 7027, sobre arrendamiento de locales comerciales Municipales, presento mi formal disconformidad con el cobro del alquiler del local de marras, esto en cuanto a la resuelto por la corporación municipal, en su acta No 354, Artículo IV inciso 16, celebrada en la sesión extraordinaria del 4 de noviembre del 2014, donde se acordó aprobar el ajuste correspondiente a la tarifas de los locales del Mercado vigente, así como el artículo 4 de la Ley No 7027, en donde se me indican los montos a pagar durante los próximos cinco años.

Así las cosas y de conformidad con el derecho que me asiste en el artículo 173 consagrado en la constitución Política y sus concordantes, además del supra citado Artículo 4 de la Ley 7027, apelo lo acordado en esa corporación municipal en el acta No 354 del cuatro de noviembre de dos mil catorce. Dicha apelación se fundamenta de conformidad con el artículo No 2 de la Ley de arrendamiento de locales municipales donde se indica: "la comisión recalificadora tomará en cuenta las circunstancias especiales del arrendamiento, entre ellas, amplitud, **ubicación** clase de mercadería que se venda y cualquier otros datos que sirvan para la justa determinación del precio del alquiler" (subrayado no es del original)"

Los locales que expongo en el asunto de marras, que se ubica dentro del mercado Municipal, ósea en la zona interna del inmueble, no tienen frente, si no a lo interno, dichos locales deben de ser valorados para su recalificación como lo estableció así el **artículo 2 de la Ley de arrendamientos de locales Municipales " amplitud, ubicación del local o puesto del edificio, costo de la vida y situación económica imperante, clase de mercadería** que se venda y cuales quiera otros datos que sirvan para la justa determinación del precio" (el subrayado y resaltado no son del original) Así las cosas porque no se ha tomado en cuenta que dichos locales son mucho más limitados para desarrollar actividad comercial que los del perímetro externo del mercado, los locales 11 y 12 a diferencia de los externos no pueden tener tanta publicidad de signos como los demás, así mismo no hay como exhibir mercaderías, a la gran mesa de personas que si circulan en los alrededores externos del mercado.

Para concluir con esta parte debo hacer ver a la corporación Municipal de este cantón, que para dichos aumentos al parecer solo se ha tomado en cuenta los costos operativos del mercado, la inflación y al final se saca un precio por metro cuadro, situación a la que obviamente no me opongo, pero entonces porque no se toman en cuenta todos estos aspectos que digo están en este Ley, y no se mencionan en la resolución o en fundamento. Se recalificó con un porcentaje muy semejante de los locales externos y los muy diferentes a los locales internos, no se bajo que fundamento. Razón por la cual considero que no hubo en trato igual con el precio y bajo las condiciones ya mencionadas a valorar, tipo de mercadería, amplitud, ubicación, etc. Todo esto basado en el principio de igualdad y equidad que dicta nuestro ordenamiento jurídico.

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 368 22 de diciembre del 2014

De conformidad con el artículo 156 del Código Municipal Apelo, por ser un acto inconveniente o inoportuno, además de tener vicios de ilegalidad al no ajustarse en un todo al artículo que regula la materia y el procedimiento, y puntos a valorar para los aumentos.

Tal como indica el supra citado artículo 2 de la Ley 7027, "situación económica imperante", ya que estamos en clara desventaja a las condiciones económicas de los negocios vecinos de la zona exterior ya que reciben mayor volumen de clientes.

Pretensión

Por lo tanto solicito a esta autoridad Municipal, que revise la recalificación de los locales No 11 y 12 de conformidad con el artículo 2 de la Ley de arrendamientos de los locales comerciales (dicho sea de paso no se refirieron a esos puntos a evaluar) en lo referente a la ubicación del mismo y situación económica imperante, ya que considero que no hay un equidad e igualdad con los locales vecinos de la zona interna y externa del Mercado, así mismo en dado caso solicito se modifiquen dicha recalificaciones y se me otorgue una nueva recalificación. Caso contrario se me haga llegar una detalla explicación de la fórmula utilizada y de los puntos a evaluar utilizados para llegar a la conclusión de los aumentos.

Señalo para escuchar notificaciones el correo electrónico grupoelecta@hotmail.com

SE ACUERDA: a) CON RESPECTO A LA IMPUGNACIÓN DEL SEÑOR WILLIAM VIQUEZ OVIEDO, DE LOS LOCALES COMERCIALES NUMEROS 11 Y 12 DEL MERCADO MUNICIPAL, SE DESPRENDE EL SIGUIENTE ACUERDO:

EN VIRTUD DE LO QUE SE IMPUGNA, SEGÚN LA LITERALIDAD DEL DOCUMENTO EN EL ACTA N°354 DEL 4 DE NOVIEMBRE DEL 2014, EN FUNDAMENTO AL NUMERAL 154 Y 156 DEL CODIGO MUNICIPAL, SE RECHAZA AD PORTAS POR ENCONTRARSE EXTEMPORANEO.

b) IGUALMENTE CONOCIENDO EL CONCEJO MUNICIPAL QUE EL RECURRENTE POSEE TRES LOCALES COMERCIALES EN EL MERCADO MUNICIPAL, SE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN HACER INVESTIGACIÓN AL RESPECTO CON LOS DEPARTAMENTOS QUE SE REQUIRAN, YA QUE LA SITUACIÓN DE POSEER MAS DE DOS LOCALES COMERCIALES, EN APARIENCIA CONTRAVIENE AL REGLAMENTO AL EFECTO, ADEMÁS SE SOLICITA SEA PRESENTADO CON PLAZO AL 30 DE ENERO DEL 2015.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Inciso 5. Se conocen oficios firmados por el señor William Viquez Oviedo, que textualmente dicen;

El suscrito, William Viquez Oviedo, me apersono en tiempo y forma, a interponer formal recurso de apelación, ante este honorable consejo, y primero a extender cordial saludo, y en segundo lugar a exponer una situación, en cuanto al local número 13 del mercado Municipal, de la siguiente manera, en relación con el oficio ALC - 1000-2014 del ocho de diciembre de dos mil catorce y notificado el día dieciséis de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 7027, sobre arrendamiento de locales comerciales Municipales, presento mi formal disconformidad con el cobro del alquiler del local de marras, esto en cuanto a la resuelto por la corporación municipal, en su acta No 354, Artículo IV inciso 16, celebrada en la sesión extraordinaria del 4 de noviembre del 2014, donde se acordó aprobar el ajuste correspondiente a la tarifas de los locales del

Mercado vigente, así como el artículo 4 de la Ley No 7027, en donde se me indican los montos a pagar durante los próximos cinco años.

Así las cosas y de conformidad con el derecho que me asiste en el artículo 173 consagrado en la constitución Política y sus concordantes, además del supra citado Artículo 4 de la Ley 7027, apelo lo acordado en esa corporación municipal en el acta No 354 del cuatro de noviembre de dos mil catorce. Dicha apelación se fundamenta de conformidad con el artículo No 2 de la Ley de arrendamiento de locales municipales donde se indica: "la comisión recalificadora tomará en cuenta las circunstancias especiales del arrendamiento, entre ellas, amplitud, **ubicación del local** o puesto de estado del edificio, clase de mercadería que se venda y cualquier otros datos que sirvan para la justa determinación del precio del alquiler" (subrayado no es del original)"

El local que expongo en el asunto de marras es el número 13, que se ubica dentro del mercado Municipal y no vende Mercadería alguna, y se recalificó con un porcentaje muy por encima de los locales vecinos que si tienen actividad comercial y están dentro del mercado. Razón por la cual considero que no hubo en trato igual con el precio del local antes citado, y bajo las condiciones ya mencionadas a valorar, tipo de mercadería, amplitud, y ubicación. Todo esto basado en el principio de igualdad y equidad que dicta nuestro ordenamiento jurídico.

De conformidad con el artículo 156 del Código Municipal Apelo, por ser un acto inconveniente o inoportuno, además de tener vicios de ilegalidad al no ajustarse en un todo al artículo que regula la materia y el procedimiento, y puntos a valorar para los aumentos ya que la ubicación de mi negocio está dentro del mercado, y debe ser valorado al menos como sus locales circunvecinos, no con un monto mucho mayor, además de que el mismo no se ubica en la parte externa.

Tal como indica el supra citado artículo 2 de la Ley 7027, "situación económica imperante" dicho local no tiene ninguna actividad comercial en la actualidad, pero para él años 2015, se considera cambiar el giro o actividad comercial y al contar con una recalificación superior a los locales vecinos afectara e impactará sin duda alguna, y perjudicará la actividad económica que se requiera realizar a futuro, ya que estaría en clara desventaja a las condiciones económicas de los negocios vecinos ya que reciben mayor ingreso pero pagando menos alquiler, mientras que mi local pagaría más y en la misma ubicación.

Pretensión

Por lo tanto solicito a esta autoridad Municipal, que revise la recalificación del local No 13 de conformidad con el artículo 2 de la Ley de arrendamientos de los locales comerciales en lo referente a la ubicación del mismo y situación económica imperante, ya que considero que no hay un equidad e igualdad con los locales vecinos a la ubicación y al alquiler que se cobra, así mismo en dado caso solicito se modifique dicha recalificación y se me otorgue una recalificación más acorde con la ubicación del local.

Señalo para escuchar notificaciones el correo electrónico

grupoelecta@hotmail.com

SE ACUERDA: a) CON RESPECTO A LA IMPUGNACIÓN DEL SEÑOR WILLIAM VIQUEZ OVIEDO, DEL LOCAL COMERCIAL NUMERO 13 DEL MERCADO MUNICIPAL, SE DESPRENDE EL SIGUIENTE ACUERDO:

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 368 22 de diciembre del 2014

EN VIRTUD DE LO QUE SE IMPUGNA, SEGÚN LA LITERALIDAD DEL DOCUMENTO EN EL ACTA N°354 DEL 4 DE NOVIEMBRE DEL 2014, EN FUNDAMENTO AL NUMERAL 154 Y 156 DEL CODIGO MUNICIPAL, SE RECHAZA AD PORTAS POR ENCONTRARSE EXTEMPORANEO.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

b) IGUALMENTE CONOCIENDO EL CONCEJO MUNICIPAL QUE EL RECURRENTE POSEE TRES LOCALES COMERCIALES EN EL MERCADO MUNICIPAL, SE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN HACER INVESTIGACIÓN AL RESPECTO CON LOS DEPARTAMENTOS QUE SE REQUIRAN, YA QUE LA SITUACIÓN DE POSEER MAS DE DOS LOCALES COMERCIALES, EN APARIENCIA CONTRAVIENE AL REGLAMENTO AL EFECTO, ADEMÁS SE SOLICITA SEA PRESENTADO CON PLAZO AL 30 DE ENERO DEL 2015.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad

Inciso 6. Se conoce el oficio firmado por la señora Rosa Lidia Barrantes Solano, que textualmente dice;

La suscrita Rosa Lidia Barrantes Solano, en carácter de Representante y apoderada generalísima de la sociedad BARAVI DE GRECIA S.A, me apersono en tiempo y forma, a interponer formal recurso de apelación, ante este honorable consejo a exponer una situación, en cuanto al local número 15 del mercado Municipal, de la siguiente manera, en relación con el oficio ALC - 1075- 2014, del nueve de diciembre de dos mil catorce y notificado el día dieciséis de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 7027, sobre arrendamiento de locales comerciales Municipales, presento mi formal disconformidad con el cobro del alquiler del local de marras, esto en cuanto a la resuelto por la corporación municipal, en su acta No 354, Artículo IV inciso 16, celebrada en la sesión extraordinaria del 4 de noviembre del 2014, donde se acordó aprobar el ajuste correspondiente a la tarifas de los locales del Mercado vigente, así como el artículo 4 de la Ley No 7027, en donde se me indican los montos a pagar durante los próximos cinco años.

Así las cosas y de conformidad con el derecho que me asiste en el artículo 173 consagrado en la constitución Política y sus concordantes, además del supra citado Artículo 4 de la Ley 7027, apelo lo acordado en esa corporación municipal en el acta No 354 del cuatro de noviembre de dos mil catorce. Dicha apelación se fundamenta de conformidad con el artículo No 2 de la Ley de arrendamiento de locales municipales donde se indica: "la comisión recalificadora tomará en cuenta las circunstancias especiales del arrendamiento, entre ellas, amplitud, ubicación clase de mercadería que se venda y cualquier otros datos que sirvan para la justa determinación del precio del alquiler" (subrayado no es del original)"

El local que expongo en el asunto de marras, que se ubica dentro del mercado Municipal, ósea en la zona interna de el inmueble, no tienen frente, si no a lo interno, dichos locales deben de ser valorados para su recalificación como lo estableció así el artículo 2 de la Ley de arrendamientos de locales Municipales " **amplitud, ubicación del local o puesto del edificio, costo de la vida y situación económica imperante, clase de mercadería que se venda y cuales quiera otros datos que sirvan para la justa determinación del precio**" (el subrayado y resaltado no son del original) Así las cosas porque no se ha tomado en cuenta que dicho local es mucho más limitado para desarrollar actividad comercial que los del perímetro externo del mercado, el local 15 a diferencia de los externos no pueden tener tanta publicidad de signos como los demás, así mismo no hay

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 368 22 de diciembre del 2014

como exhibir mercaderías, a la gran mesa de personas que si circulan en los alrededores externos del mercado. Para concluir con esta parte debo hacer ver a la corporación Municipal de este cantón, **que para dichos aumentos al parecer solo se ha tomado en cuenta los costos operativos del mercado, la inflación y al final se saca un precio por metro cuadro, situación a la que obviamente no me opongo, pero entonces porque no se toman en cuenta todos estos aspectos que digo están en este Ley, y no se mencionan en la resolución o en fundamento.** Se recalificó con un porcentaje muy semejante de los locales externos y los muy diferentes a los locales internos, no se bajó que fundamento.

Razón por la cual considero que no hubo en trato igual con el precio y bajo las condiciones ya mencionadas a valorar, tipo de mercadería, amplitud, **ubicación**, etc. Todo esto basado en el principio de igualdad y equidad que dicta nuestro ordenamiento jurídico.

De conformidad con el artículo 156 del Código Municipal Apelo, por ser un acto inconveniente o inoportuno, además de tener vicios de ilegalidad al no ajustarse en un todo al artículo que regula la materia y el procedimiento, y puntos a valorar para los aumentos.

Tal como indica el supra citado artículo 2 de la Ley 7027, "situación económica imperante", ya que estamos en clara desventaja a las condiciones económicas de los negocios vecinos de la zona exterior ya que reciben mayor volumen de clientes.

Pretensión

Por lo tanto solicito a esta autoridad Municipal, que revise la recalificación del local No 15 de conformidad con el artículo 2 de la Ley de arrendamientos de los locales comerciales (dicho sea de paso no se refirieron a esos puntos a evaluar) en lo referente a la **ubicación del mismo y situación económica imperante**, ya que considero que **no hay un equidad e igualdad con los locales vecinos de la zona interna y externa del Mercado**, así mismo en dado caso **solicito se modifiquen dicha recalificaciones y se me otorgue una nueva recalificación.** Caso contrario se me haga llegar una detalla explicación de la **fórmula utilizada y de los puntos a evaluar utilizados** para llegar a la conclusión de los aumentos.

Señalo para escuchar notificaciones el correo electrónico:

grupoelecta@hotmail.com

SE ACUERDA: CON RESPECTO A LA IMPUGNACIÓN DE LA SEÑORA ROSA LIDIA BARRANTES SOLANO, DEL LOCAL COMERCIAL NUMERO 15 DEL MERCADO MUNICIPAL, SE DESPRENDE EL SIGUIENTE ACUERDO:

EN VIRTUD DE LO QUE SE IMPUGNA, SEGÚN LA LITERALIDAD DEL DOCUMENTO EN EL ACTA N°354 DEL 4 DE NOVIEMBRE DEL 2014, EN FUNDAMENTO AL NUMERAL 154 Y 156 DEL CODIGO MUNICIPAL, SE RECHAZA AD PORTAS POR ENCONTRARSE EXTEMPORANEO.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Regidor Oscar Vargas Alfaro:

Propone que se llame a la Administradora del Mercado Municipal, para que venga a una sesión Municipal para que les aclare todos estos temas que se han tratado aquí con respecto a los alquileres y locales del Mercado Municipal.

Regidor Rolando Alpizar Oviedo:

Dice que no ha visto que resulte el traer a un funcionario Municipal aquí porque lo único que pueden hacer es tener el derecho a desahogarse, porque es la Administración la que tiene que llamarles la atención. Sin embargo le solicita al señor Alcalde realizar la investigación correspondiente con relación a los inquilinos que tienen más de dos locales en el Mercado Municipal.

Regidor Cristian Alfaro Alpizar:

Cree que se debe tomar un acuerdo donde le soliciten al señor Alcalde Municipal realizar una investigación y donde se le dé un límite de tiempo para que responda.

Regidor Rafael Reinier Rojas Zamora:

Manifiesta que el artículo 40 del Reglamento del Mercado, dice que la Administración del Mercado no puede estar por encima de las decisiones del Concejo, considera que se debe tomar un acuerdo como dice Cristian además se tomen las medidas que corresponden.

Inciso 7. Se conoce el oficio firmado por la Licda. María de los Ángeles Paniagua, Directora de la Escuela María Teresa Obregón, que textualmente dice;

Propongo la siguiente tema para que se tome en cuenta en el nombramiento de dichos miembros:

1. Eduardo Solís Viquez cédula 2-518-065
2. González Elizabeth Pérez cédula N° 2-567-548
3. Katia María Alfaro Espinoza cédula N° 2-470-571

1. Xinia Fonseca Jiménez cédula 6-213-575
2. Leidy Chaves Céspedes cédula N° 2-437-748
3. Alejandra Palma Soto cédula N° 2-521-743

1. Jonathan Cortés Vega cédula N° 2-552-215
2. Elizabeth Gatgens Jiménez cedula N° 2-361-075
3. Aida López Vega cedula N° 2-364-502

1. Sonia María González Castro cédula N° 2-535-718
2. Víctor Hugo Miranda Cubero cédula N°6-138-221
3. Enrique Molina Arrieta cédula N° 2-261-608

1. Marilyn Johana Rodríguez Zamora cédula 2-665-880
2. Víctor Julio Camacho Álvarez cédula N° 2-304-679
3. Tatiana Ramírez Campos cédula N° 2-514-562

SE ACUERDA: INTEGRAR LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA MARIA TERESA OBREGON COMO SIGUE: EDUARDO SOLÍS VÍQUEZ, XINIA FONSECA JIMÉNEZ, JONATHAN CORTÉS VEGA, SONIA MARÍA GONZÁLEZ CASTRO Y MARILYN JOHANA RODRÍGUEZ ZAMORA. SE COMUNICA EL NOMBRAMIENTO PARA SU JURAMENTACIÓN.

Acuerdo aprobado y por unanimidad.

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 368 22 de diciembre del 2014

Inciso 8. Se conoce el oficio firmado por el señor Mainor Oviedo Rodríguez, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan, que textualmente dice;

La Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Grecia, cedula jurídica 3-002-061582, ha estado en contacto con el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), sobre el *asunto* del traspaso de la cancha de fútbol de San Juan a la Municipalidad. Trámite que se aprobó en la sesión ordinaria del 21 de enero del 2013 del Consejo Municipal y donde se mandó la solicitud el 28 de enero del 2013 a las oficinas de la ICODER.

El Lic. Adrián Echeverría quien es el abogado que lleva el caso nos solicita un **EVALUO ADMINISTRATIVO** hecho por la municipalidad como último trámite para realizar el traspaso de la propiedad W20499S.

Por esa razón acudimos al consejo para que nos solicite ese trámite en la municipalidad, para hacerlo llegar lo más pronto posible al ICODER ya que tenemos casi dos años esperando esa resolución.

Sin otro particular me despido, agradeciendo toda su colaboración, adjunto mi correo mmolina1275@gmail.com y los números de celular para cualquier consulta Julio Arias 8702 2702, Mainor Oviedo 8813 7504 y el 2444 2776 con Mónica.

SE ACUERDA: TRASLADAR EL OFICIO AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE SE LE REALICE EL AVALUO ADMINISTRATIVO A LA CANCHA DE FUTBOL DE SAN JUAN, PARA QUE SE PUEDA REALIZAR EL TRASPASO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 9. Se conoce el oficio firmado por la Msc. Kathia Madrigal Ballestero, Directora y el señor Carlos Salas Espinoza, Presidente de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Bolívar, que textualmente dice;

Reciba un atento saludo. La Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional Bolívar y la MSc. Kathia Madrigal Ballestero, en calidad de directora, respetuosamente le solicitamos su autorización para seguir utilizando para impartir lecciones durante el curso lectivo 2015, el espacio donde se ubican las 3 aulas provisionales que se encuentran en calle pública, contiguo al colegio y que fueron construidas en 2010, gracias al permiso de este concejo.

Esta solicitud se debe a que nuestra planta física aún no cuenta con la capacidad para albergar la matrícula existente. Ya se han eliminado las baterías sanitarias y 5 aulas de las 8 que había en ese espacio. Sin embargo, ha sido una necesidad dejar esas tres aulas.

La Dirección de Equipamiento de Infraestructura Educativa del MEP tiene en proceso la construcción de más aulas, pero por ahora debemos brindar un espacio adecuado a nuestros jóvenes para recibir sus lecciones.

Por ello, es que nuevamente pedimos su ayuda para poder brindar en este espacio principalmente la especialidad de mecánica automotriz, que es de tanto interés para el cantón.

SE ACUERDA: TRASLADAR COPIA DEL OFICIO AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE ANALICE EL MISMO E INFORME AL CONCEJO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 10. Se conoce el oficio firmado por el señor José miguel González Bolaños, Director y Productor del filme Espejismo, que textualmente dice;

Reciban un cordial saludo de parte de Ilusión Films S.A., productora cinematográfica de la nueva película costarricense "ESPEJISMO", filmada y producida mayoritaria mente en la comunidad de Grecia.

Como consta en el comprobante adjunto, según la **resolución DM-282-2014** emitido el pasado 7 de octubre del 2014, el Ministerio de Cultura y Juventud, declara Producción de Interés Público a la película costarricense ESPEJISMO, que será estrenada en diez salas de cine del país (Cine Magaly, CCM Cinemas de Lincoln Plaza y Mall San Pedro, Cine polis Terra mall, Cine mark Escazú, Nova Cinemas Escazú, Citi cinemas Grecia, Real Cariari, Alajuela y Jaco) a partir del jueves 15 de enero del 2015.

Según el artículo 20 de la Ley N07874 de fecha 23 de abril de 1999, se le otorga a las películas que gozan de esta condición el siguiente beneficio **"Exonérense las producciones nacionales e importadas que se mencionan en el artículo anterior de los impuestos de ventas, selectivo de consumo, y cualquier otro, así como las tasas, sobretasas, derechos consulares y aduanales."**

En atención a lo anterior les solicito encarecidamente nos apoyen aprobando la exoneración de los siguientes impuestos en el caso de esta.

1. Impuesto Municipal (5%)
2. Teatro Nacional (según ubicación de los cines 3% y el 6%)

Indico que con respecto al Impuesto General sobre las Ventas del 13%, la película "ESPEJISMO" ya fue exenta de este impuesto según el oficio **DGH-337-2014** emitido por la Sub Directora General de Hacienda, cuyo comprobante adjunto a la presente solicitud (oficio **DIF-GE-357-2014** del Departamento de Gestión de Exenciones).

Aclaro que en el caso de las películas nacionales que han recibido la Declaración de Interés Público en el pasado, se les ha permitido manejar la exoneración de impuestos en beneficio de la casa productora (realizadores de la película) y los distintos exhibidores. No en beneficio del público bajo la figura de una reducción de precios. La razón por esto es que los costos de producción y promoción de una película son exorbitantes y requieren de un gran esfuerzo y sacrificio (tanto de trabajo, tiempo como económico) por parte de los productores nacionales. En muchas ocasiones la exhibición comercial de la película en cines no logra recuperar siquiera los costos de producción por lo que genera pérdidas a quienes desarrollaron la película. Por lo tanto es esencial poder contar con cualquier ayuda estatal para poder hacer más sustentable esta actividad económica y así fortalecer el cine costarricense como forma de expresión artística y cultural.

A su vez, la exoneración representa un incentivo a los cines para que apoyen las obras nacionales, ya que nuestras películas deben competir en convocatoria contra producciones millonarias de Hollywood y todo el mundo. Lastimosamente bajo esta realidad en donde las producciones extranjeras saturan la cartelera nacional, una leve

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 368 22 de diciembre del 2014

reducción del precio del boleto no influirá en la decisión de la audiencia a la hora de escoger qué ver en el cine pero sí puede hacer más viable el cine nacional y fomentar la producción de más películas al permitir recuperar en mayor medida la inversión por parte de los productores.

Como prueba de este manejo de la exoneración en otras películas nacionales adjunto a la presente nota el oficio No. DIF-GE-060-2011-A emitido por el Lic. Julio Sandoval Vega, Jefe del Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda. En donde el señor Sandoval autoriza la mecánica descrita para la película costarricense "El Compromiso" del productor Oscar Castillo en el 2011. Aclaro que en el caso de "ESPEJISMO", esta misma corrección se está gestionando ante el Ministerio de Hacienda para el oficio No. DIF-GE-357-2014.

Si quisieran más información acerca de la obra misma, los invito a que ingresen al sitio Web oficial de "ESPEJISMO": www.espejismolapelicula.com

Agradeceremos que cualquier notificación sea entregada en el domicilio de ILLUSION FILMS S.A ubicado en Residencial Hacienda el Paseo, Casa B6, Puente de Piedra de Grecia, Alajuela, Costa Rica. A su vez, para cualquier consulta o solicitud favor comunicarse con el productor y director de la obra José Miguel González al teléfono 8887-8642 o al correo electrónico: jose.gonzalez@illusionfilms.tv
Estamos a sus órdenes para cualquier información adicional que sea requerida y de antemano agradecemos su atención.

Lic. Hansel Chavarría Cubero, Asesor Legal del Concejo:

Manifiesta que la solicitud que se hace en este documento es sobre los impuestos de ventas, y selectivo de consumo, y menciona la Ley 7874 donde dice que Exonérense las producciones nacionales e importadas que se mencionan en el artículo anterior de los impuestos de ventas, selectivo de consumo, y cualquier otro, así como las tasas, sobretasas, derechos consulares y aduanales. "Dice que aunque parezca general por una cuestión del principio de normas por una cuestión de especialidad los impuestos o tributos pueden solamente serlo o exonerarse si una ley lo permite, la única posibilidad de exonerarlo es cuando el producto va íntegramente dedicado o destinado a la beneficencia y tampoco es el caso. En virtud de eso, su recomendación es que no se puede exonerar de esos impuestos.

SE ACUERDA: COMUNICAR AL SEÑOR JOSE MIGUEL GONZÁLEZ BOLAÑOS, DIRECTOR PRODUCTOR DEL FILME ESPEJISMO, QUE CON BASE EN LO MANIFESTADO POR EL LIC. CHAVARRÍA CUBERO, NO ES POSIBLE EXONERAR ESOS IMPUESTOS.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 11. Se conoce el oficio firmado por el señor Mario Alberto Morales Salazar, que textualmente dice;

El suscrito, MARIO ALBERTO MORALES SALAZAR, mayor, divorciado una Grecia, Un kilómetro al oeste del templo católico, de los ángeles de Grecia, casa color café aman derecha, comerciante, portador de la cédula de identidad número dos - cero trescientos setenta y siete cero cero cuarenta y cinco, con el debido respeto manifiesto lo siguiente:

Mediante Cesión de Derechos adquirí, un local comercial SIETE-OCHO, ubicado en el costado interno Norte, la planta principal del Mercado Municipal de Grecia, en fecha 9 de

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 368 22 de diciembre del 2014

diciembre del 2014. Dicho local lo adquirí en cesión de derechos del señor OSVALDO GÓMEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, soltero de oficio comerciante, con cedula de identidad número dos-quinientos veintisiete- seiscientos ochenta y siete, vecino de San Roque de Grecia Alajuela cien al Oeste y doscientos al Sur de la plaza de deportes.

Por lo expuesto solcito se dé la debida aprobación para el traspaso del citado local a mi nombre

SE ACUERDA: CON BASE EN EL OFICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL, SE AUTORIZA EL TRASPASO DEL LOCAL COMERCIAL SIETE-OCHO, UBICADO EN EL COSTADO INTERNO NORTE, DEL MERCADO MUNICIPAL, AL SEÑOR MARIO ALBERTO MORALES SALAZAR. ASIMISMO SE TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA QUE PROCEDAN COMO CORRESPONDE.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 12. Se conoce el oficio firmado por el señor Daniel Bolaños Pacheco, que textualmente dice;

El suscrito, Daniel Bolaños Pacheco, conocido como denunciante, con referencia a n les presentados con fechas de San José, a los 04 días del mes de noviembre de 2013, y de San José, Rohmoser, 03 de marzo de 2014; a Acuerdo Municipal contenido en Oficio de fecha Grecia 28 de marzo del 2014 SEC-4450-2014, tomado por la Corporación Municipal de Grecia, en su Sesión Extraordinaria del 27 de marzo del dos mil catorce; con referencia a Resolución del Despecho Contraloría de fecha San José a las nueve horas del diez de agosto de dos mil once, W 7341, DC- 0313R-DC-137-2011; con referencia a Oficio de la Secretaría del Concejo Municipal de Grecia, de fecha de 18 de noviembre del 2014 SEC-5268-2014, conteniendo el acuerdo Artículo IV, Inciso 11, Acta 357, tomado por la Corporación Municipal de este Cantón, en su Sesión Ordinaria del 10 de noviembre del dos mil catorce; y con referencia también al Voto N° 2014-015802, de la SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, de fecha de San José, a las nueve horas veinte minutos del veintiséis de setiembre de dos mil catorce; con el respeto debido, me presento a manifestar cuanto sigue:

1) He presentado ante el Concejo Municipal y ante la Alcaldía Municipal, denuncias públicas, por el irregular e ilegal otorgamiento de VISADOS MUNICIPALES, VISADOS PARA CATASTRO, CERTIFICADOS DE USO DE SUELO, PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, PATENTES O CUALQUIER OTROS TIPO DE PERMISOS, PARA CUALQUIER CLASE DE NEGOCIO QUE LOS ADMINISTRADOS AFECTADOS PUDIERAN SOLICITAR ANTE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA, donde dichos visados y permisos, no se debieron ni se deben de otorgar en ningún lote producto del fraccionamiento o urbanización de esas propiedades que aparecían a nombre de Inmobiliaria BOLAPA Ltda.

2) Concretamente señalamos que desde el año 1989, ya se advertía, por miembros del Concejo Municipal de entonces, la obligación de cumplir con los requisitos legales, que debía cumplir, esa sociedad, para poder realizar el fraccionamiento de esas propiedades. Más recientemente, con fecha de Grecia, 27 de marzo de 2009, el DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CONTROL CONSTRUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA, a través del Oficio, PUCC 102-2009, que corre a folios 210-211, del expediente administrativo 05-00416-0161-CA., emite informe y recomendaciones, que en su punto 2. Indica: "El croquis para determinar el área de 2.654.00m² (Dos mil seiscientos cincuenta y cuatro), y el trazo de la calle a donar a la Municipalidad de Grecia, NO es un fraccionamiento simple, ni tampoco un proyecto resultante de una lotificación o

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 368 22 de diciembre del 2014

fraccionamiento, este es un Proyecto Urbanístico. Por tanto se debe de cumplir la normativa existente en el ordenamiento jurídico del Código Urbano y de Construcciones,

Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones. Mismo que contempla aspectos importantes tales como áreas comunales o recreativas entre otras.

3. Asimismo, se debe respetar y cumplir lo establecido en el plan regulador Urbano y Rural del Cantón de Grecia."

No obstante lo anterior, continúan a otorgar Visados Municipales para Catastro, Permisos de Construcción, Visados Municipales, usos de Suelo, a lotes provenientes de estas fincas que pertenecían a INMOBILIARIA BOLAPA Ltda., sin cumplir con los requisitos que exige la ley. En contravención con lo ordenado en la normativa invocada en ese Oficio, PUC 102- 2009.

3) Aclarando que las fincas que componen este Proyecto Urbanístico, y que aparecían como pertenecientes a la sociedad fallida INMOBILIARIA BOLAPA LTDA., son las 2-230521-000, 2-193795-000 Y la 2-192600-000, que por estar unidas conforman esa unidad de Proyecto Urbanístico. Inmuebles estos que a su vez, han generado, pero en forma ilegal, -sin reunir los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico-, otras fincas.

4) Dentro del proceso sucesorio de mi padre José Antonio Bolaños Rojas, (q,d,D,g), se presentó para mi conocimiento, el plano de Catastro número A-17575667-2014, de fecha de sello de Registro Nacional, Catastro Nacional de 22 Julio de 2014, del cual adjunto una copia.

5) Sobre esta finca le he indicado al Juzgado Civil de Grecia, que existe un proceso que cuestiona su visado y demás acciones municipales. También informé de que existe una investigación bajo la denuncia penal en Grecia 1O-2830-0331-PE, para su respectiva declaratoria de nulidad absoluta. Hecho este de conocimiento del Concejo Municipal.

Petición

Con el respeto debido, solicito y reitero a las Altas Autoridades Municipales; y a los señores Funcionarios Municipales, tomar las medidas que sean necesarias, a fin de abstenerse del otorgamiento de los permisos, autorizaciones y visados para los diferentes negocios de los administrados, en fincas provenientes del desarrollo urbanístico de la fallida sociedad Inmobiliaria BOLAPA Ltda., o de las fincas que provengan de estas fincas indicadas 2-230521-000,2-193795-000 Y la 2-192600-000.

Derecho

- 1) Alcance NQ37 a La Gaceta NQ116 viernes 16 de junio del 2006, Plan Regulador Urbano y Rural del Cantón de Grecia: Artículos 12, 13, 25,26,36; 39; 51; 55;
- 2) Ley de Planificación Urbana: Artículos: 10.2 .3 .4; 33; 34; 35; 36; 37; 40; 44; 57; 58;
- 3) Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones: Art 6; 9; 10; 11; 17; 18; 19; 21; 23;
- 4) Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción del Cantón de Grecia, Artículo 10, inciso e);
- 5) Código Municipal: Artículos 12.1, ñ; 17. a, n, ñ; 18. d; 38. b, d, g, m, ñ; 25. b; 52; 62; 64; 147. a, b, c, d, g, i; 148. b, e; 151; 158; 159; siguientes y concordantes;
- 6) Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública: Artículos 5, 6, 8,9, 10,38. b. d. ñ, 39, 40, 41, 42, 43, 44,57,58 siguientes y concordantes;
- 7) Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública: 1.2; I.5.c; 1. 14.34.35.36; 6; 8; 9; 11; 15; 16; 17; 19; 20; 21; 23; 24; 25; 25 Bis; 26; siguientes y concordantes;
- 8) Ley General de Administración Pública, Artículos 174, 211, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 222,225.2,261, 262, 308, Y 329;

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 368 22 de diciembre del 2014

- 9) Constitución Política: Artículos 11, 27, 30, 39, 41, 45, 49,129;
- 10) Dictamen: 340 del 16/12/2002, de la Procuraduría General de la República;
- 11) Sentencia de la Sala Constitucional, Voto NQ 2014-015802, de la SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, de fecha de San José, a las nueve horas veinte minutos del veintiséis de setiembre de dos mil catorce.

Prueba

- 1) Se adjunta con este memorial copias de parte de ese expediente de sucesorio de José Antonio Bolaños Rojas (q.d.D.g), de mi archivo personal.
Solicito resolver de conformidad, con el Ordenamiento Jurídico vigente.

Notificaciones

Señalo como lugar para recibir las notificaciones y comunicaciones, el buzón autorizado de correo electrónico, camobida25@hotmail.com

SE ACUERDA: DAR POR RECIBIDO EL OFICIO.

Inciso 13. El Lic. Hansel Chavarría Cubero, se refiere a las dos propuestas de borrador de acuerdo que presentó el señor Alcalde que básicamente tiene que ver con toda la cuestión de implementación de parquímetros, y la situación de la empresa de Servicios Públicos de Heredia y UST Global, son dos borradores de acuerdo, uno dice que: “con fundamento en el artículo II, Inciso c de la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa así como los artículos 127 y 130 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, contratar directamente a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia para que brinde el servicio de... lo trata es como de autorizarse la contratación Directa con la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, manifiesta que ya habló con Don Adrián y le manifestó que es improcedente en el sentido de que ya se autorizó al señor Alcalde para trabajar en el borrador del convenio. Y como punto dos básicamente es improcedente porque tomar un acuerdo de contratación directa bajo los numerales que mencionó si aún no hay convenio, no se puede, primero tiene que estar el convenio y posterior la contratación.

Hay otro borrador con respecto a un planteamiento que se hace ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para eliminar la raya amarilla en algunos sectores que tienen que ver con la ruta nacional, al respecto hace dos anotaciones: en el punto quinto, una expresión que dice, en virtud del problema de parqueo indiscriminado y consideró también oportuno desplazar el punto noveno al décimo para meter un noveno que diga lo siguiente: en virtud de lo estipulado en el artículo 13, Inciso a), y numerales afines del Código Municipal es menester y política del Concejo Municipal, tomar las medidas políticas de orden urbano y cantonal a favor de los ciudadanos por ende tal diligencia ante el Ministerio de Obras Públicas se justifica de esa manera. Básicamente es decir por qué el Concejo puede hacer ese planteamiento ante el MOPT.

Y como acuerdo son tres puntos que dicen:

- 1) Solicitar a las autoridades del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, realizar las gestiones tendientes a eliminar “el señalamiento horizontal pintado con color amarillo sobre el pavimento”, comúnmente conocido como línea amarilla en todas las rutas de la red vial cantonal del centro de Grecia, para que en su lugar sean consideradas como zonas de estacionamiento, conforme con el reglamento municipal respectivo y el documento denominado “Análisis Técnico para la implementación de zonas de estacionamientos con

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 368 22 de diciembre del 2014

boleta y zonas de carga y descarga en el casco central de Grecia”, realizado por el Ingeniero Fabián Valverde Suárez del Departamento de Ingeniería de Tránsito del MOPT de San Ramón.

- 2) Solicitar a las autoridades del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, considerar la ampliación del control de estacionamiento a otras zonas del casco urbano del Cantón de Grecia que actualmente no están consideradas en el documento denominado “Análisis Técnico para la implementación de zonas de estacionamientos con boleta y zonas de carga y descarga en el casco central de Grecia”, realizado por el Ingeniero Fabián Valverde Suárez del Departamento de Ingeniería de Tránsito del MOPT de San Ramón.
- 3) Instruir al Alcalde Municipal para que comunique este Acuerdo a las autoridades del Ministerio de Obras Públicas y Transportes que correspondan, adjunte la documentación respectiva e inicie la coordinación interinstitucional conforme a derecho para alcanzar los objetivos municipales aquí acordados.

Al respecto dice que en el punto dos, sería prudente que como se está haciendo también la solicitud de habilitar otros espacios que no son de la línea amarilla sino que otros que no están contemplados en el proyecto original, en cuanto a ese punto es importante hacer ver que tiene que ser de conocimiento previo de ustedes antes de la aprobación correspondiente, que ahorita se están solicitando al MOPT que autorice espacios que no están dentro del original pero sí que también para la resolución definitiva el Concejo tiene que conocer cuáles son esos.

SE ACUERDA: DEVOLVER LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR ALCALDE PARA QUE REALICE LOS CONTACTOS NECESARIOS E INVESTIGUE SOBRE LOS MISMOS.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

**AL SER LAS VEINTIDOS HORAS Y CINCUENTA MINUTOS
FINALIZÓ LA SESIÓN**

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL